

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

16195

REPUBLICA DE CHILE
ARCHIVO
NR. 91/22622
A: 30 OCT 91
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. EDEC J.R.A.
M.Z.C.

Oficio N° 0396

VALPARAISO, 23 de octubre de 1991.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

La Cámara de Diputados prestó su aprobación al texto y conclusiones del Informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo atinente a la investigación que le encomendara esta Corporación, sobre la legislación relativa al agua potable y alcantarillado, dictada desde 1988 a la fecha.

Sobre el particular, me permito informar a V.E. que la conclusión N° 15, señala textualmente:

"15. Que se remita el presente informe y las conclusiones que apruebe la H. Corporación a S.E. el Presidente de la República, con el objeto de que tome conocimiento del mismo e imparta las instrucciones que correspondan, para la aplicación de estas conclusiones."

Dando cumplimiento a las resoluciones aprobadas por esta Cámara, me permito elevar a V.E. el informe correspondiente, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en él.

Dios guarde a V.E.

EDUARDO CERDA GARCIA
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Sesión 282.
8 agosto 1991
E-144

Sesión 142.
23 octubre 1991
Aprobado más k itadice
ción

INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA, FOMENTO Y DESARROLLO
RECAIDO EN LA INVESTIGACION ENCOMENDADA POR LA H. CORPO-
RACION, SOBRE LA LEGISLACION RELATIVA AL AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO, DICTADA DESDE 1988 A LA FECHA.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo pasa a informaros acerca del estudio que efectuó, conforme a un acuerdo de la H. Corporación, respecto de la legislación relativa al agua potable y alcantarillado, dictada desde 1988 a la fecha.

A. ACUERDO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Con motivo de la discusión habida en la Sala de la H. Corporación, respecto del proyecto de ley, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la ley N° 18.778, de fecha 2 de febrero de 1989, que establece un subsidio al pago de consumo de agua potable y al servicio de alcantarillado de aguas servidas, diversos señores Diputados expresaron observaciones en la discusión general de esta iniciativa legal, en el sentido de que la actual legislación que regula esta materia ha establecido un sistema para fijar las tarifas de agua potable y alcantarillado que, en su aplicación práctica ha provocado un fuerte aumento de las mismas con grave perjuicio para los usuarios, en especial, de aquellos que disponen de menos entradas en su presupuesto familiar. Consecuencia de lo anterior es el acuerdo, adoptado por unanimidad, en

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

2.

orden a autorizar a la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo para que estudie la legislación vigente relativa al agua potable y alcantarillado. Acordó, asimismo la Corporación, otorgar a la Comisión un plazo de 60 días no prorrogable para que se aboque a esta materia.

El debate habido en la sala de sesiones de la H. Corporación sobre el tema se consigna en la versión de la sesión 45a, celebrada en jueves 11 de abril de 1991, a disposición de los señores Diputados.

A.1. LABOR DESARROLLADA POR LA COMISION.

Para el cumplimiento del cometido entregado por la H. Corporación, la Comisión celebró diversas sesiones, algunas dedicadas en su totalidad al tema y otras ocupando parte, para tomar acuerdos relacionados con lo mismo.

En primer término, la Comisión deseó tener una completa información sobre aspectos técnicos, legales y administrativos que se vinculan a su trabajo, para lo cual invitó a sus sesiones a diversos personeros tanto del ámbito público como privado y, asimismo, solicitó antecedentes a estas mismas personas como a otras que se estimó necesario conocer y que ilustraron el problema.

En cuanto a las personas que entregaron sus observaciones sobre el tema investigado, éstas son las siguientes:

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

3.

- Carlos Ominami, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Eugenio Celedón, Superintendente de Servicios Sanitarios.
- Edmundo Hermosilla, Gerente de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción.
- Claudio Mulet, Gerente de la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. (EMSSAT).
- Manuel Llanos, Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL).
- Alejandro Jadresic, Jefe de Política Sectorial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Juan Carlos Gutiérrez, asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Vivian Blanlot, asesora del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Ramón Figueroa, asesor del Ministerio de Hacienda.
- Paulina Lobos, Ingeniero de la Gerencia de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción.
- María Concepción Palominos, Jefa del Departamento de Tarifas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- David Peralta, Jefe del Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- José Aylwin, Gerente de la Asociación Nacional de Servicios Sanitarios A.G.
- Alejandro Dussillant, representante de la Asociación Nacional de Servicios Sanitarios A.G.
- Alejandro Chechilnitzky, representante de la Asociación Nacional de Servicios Sanitarios A.G.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

4.

La Comisión requirió antecedentes a las siguientes personas:

- Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en que solicita antecedentes respecto de la fijación de tarifas por consumo de agua potable y servicio de alcantarillado a industrias y otros usuarios no residenciales.

- Al señor Gerente de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que solicita se remita copia de los reglamentos e instructivos relativos a la aplicación de la ley N° 19.059, como asimismo una relación valorizada por consumos de 1 metro cúbico a 60 metros cúbicos, de cada empresa de servicios sanitarios del país.

Asimismo, durante el análisis de la materia, la Comisión recibió los siguientes documentos:

- Del Superintendente de Servicios Sanitarios, en que remite copia de la normativa sobre tarifas de agua potable que regía con anterioridad a la actual legislación sobre la materia.

- Del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en que informa sobre cobro de tarifas a usuarios no residenciales.

- Del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en que informa sobre procedimiento para fijar tarifas y otorgar subsidios como, también borrador del reglamento actualizado del subsidio al consumo de

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

5.

agua potable y alcantarillado, de la ley que modificó la N° 18.778. Incluye instructivo enviado a las empresas de servicios sanitarios sobre procedimiento para recepción y presentación de postulaciones al subsidio de agua potable y alcantarillado.

- Documento de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, titulado "Funciones de Costos para el Cálculo de Tarifas".

B. LEGISLACION SOBRE SERVICIOS SANITARIOS.

B.1 Legislación aplicada hasta el año 1988.

B.1.a Descripción

1) D.F.L. N° 235, del año 1931. Señala que las tarifas de los servicios de agua potable serán aprobadas por el Presidente de la República. Se fijarán de tal modo que, con el producto de todos los servicios, se cubran los gastos de explotación, se atienda a la conservación, mejoramiento y ensanche de las instalaciones y se paguen los intereses y la amortización de las sumas invertidas en la construcción de las obras.

La norma anterior sólo tuvo un carácter declarativo ya que la práctica demostró otro criterio, en virtud del cual la fijación de tarifas se ha efectuado considerando los estudios de costos elaborados fundamentalmente en base a los costos contables de las empresas y servicios, efectuando las correcciones del caso

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

6.

de acuerdo a la política social y económica vigente al momento, pero sin llegar a proporcionar los recursos necesarios para el financiamiento del total de las necesidades de los servicios, los cuales han debido ser apoyados con el suministro de recursos adicionales provenientes de aporte fiscal.

2. Ley N° 15.840, de fecha 9 de noviembre de 1964, cuyo texto actualizado fue fijado por decreto N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas. Esta norma legal dispone que corresponderá al Ministerio del ramo dictar las resoluciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esa Cartera de Estado.

3. Decreto ley N° 2050, del 23 de noviembre de 1977. Creó el Servicio Nacional de Obras Sanitarias, el que absorbió a la Dirección de Obras Sanitarias, a la Oficina de Saneamiento Rural del Servicio Nacional de Salud y a la Oficina Sanitaria del Departamento de la Vivienda de la Corporación de la Reforma Agraria.

Este decreto dispone que la dirección del Servicio Nacional de Obras Sanitarias deberá someter al Ministerio de Obras Públicas las proposiciones de tarifas que deban pagar los usuarios por los servicios que proporcionen las Direcciones Regionales y Empresas, tarifas que deberán ser aprobadas por decreto supremo conjunto de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4. D.F.L. N° 316, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, que señala que el precio de los servicios de agua potable y alcantarillado es el que se fije en las tarifas aprobadas por Decreto Supremo conjunto de los

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

7.

Ministerios de Obras Públicas y de Economía, Fomento y Reconstrucción, conforme al decreto-ley N° 2.050.

5. Ley N° 18.591, de fecha 3 de enero de 1987, que en su artículo 42 faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, establezca las bases de procedimientos y normas a que deberán ajustarse las tarifas y demás cobros que podrán efectuar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado.

En esta ley está el origen de la actual legislación.

B.1.b Crecimiento de cobertura de agua potable y alcantarillado en el período 1960 a 1990.

El esfuerzo realizado por el país para contar con un sistema sanitario adecuado se refleja en la cobertura.

Durante los últimos 25 años, la cobertura de agua potable ha crecido de un 53,5% en 1965 al 98,2% en 1989. La población servida ha pasado de 3.126.974 personas en 1965, a 10.576.526, en 1989.

En cuanto a alcantarillado, en igual lapso de tiempo se ha pasado de una cobertura de 25,4% a 81,5%.

Es importante reconocer el avance habido en el rubro agua potable rural, donde se ha logrado abastecer en 1990 al 79,9% de la población rural concentrada.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

8.

En el Anexo 1 se incluyen tres cuadros que muestran los datos anuales de cobertura y los porcentajes para cada una de las regiones. En este aspecto, cabe hacer presente que si bien los índices de agua potable son parejos entre regiones, no sucede lo mismo con el alcantarillado,, donde se observan desigualdades.

B.2 LEGISLACION VIGENTE SOBRE SERVICIOS SANITARIOS.

Actualmente, el sector se rige por la siguiente legislación:

Fecha	Legislación	Descripción
30/03/88	D.F.L. N° 70	Regula la determinación de las tarifas de agua potable y alcantarillado.
21/06/90	D.S. N° 453	Reglamento del D.F.L. N° 70.
21/06/89	D.F.L. N° 362	Ley General de Servicios Sanitarios.
08/01/89	Ley N° 18.777	Constituye EMOS Y ESVAL.
08/04/89	Ley N° 18.778	Establece subsidio al consumo de agua potable y servicios de alcantarillado, modificada por la ley N° 19.059.
19/10/89	D.S. N° 795	Aprueba reglamento Ley N° 18.778.
12/01/90	Ley N° 18.885	Constituye sociedades de servicios sanitarios en once regiones del país.
27/01/90	Ley N° 18.902	Crea Superintendencia de Servicios Sanitarios.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

9.

B.2.a D.F.L. N° 70.

Esta ley establece las normas que fijan la estructura tarifaria y se basa en los siguientes principios:

- Eficiencia económica y autofinanciamiento.
- Equidad.
- Inteligibilidad.

Se debe entender por eficiencia y autofinanciamiento, que las tarifas deben calcularse reflejando fielmente el costo marginal de proveer el servicio, para lo cual el costo de producción, conducción y suministro de agua potable y disposición de las mismas debe estar incluido íntegramente en la tarifa que se cobra al usuario. Con ello se estructura un sistema denominado de "tarifas eficientes".

Equidad o tarifa equitativa implica no discriminar entre los distintos usuarios. Las diferencias deben provenir por concepto de costo y no de otros parámetros.

Inteligibilidad significa que el sistema debe emitir señales claras que permita al usuario un uso racional del sistema tarifario. Hoy día la boleta no es estandarizada y se estaría estudiando la posibilidad de uniformarla a nivel nacional, con el objeto de que sea mejor comprendida por los usuarios.

Todo el proceso de cálculo tarifario se basó en la simulación de una empresa modelo, de características similares a la que se está tarifando

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

10.

pero, con una estructura organizacional óptima y un funcionamiento eficiente.

Este modelo considera diferencias en cuanto a tamaño y ubicación de la empresa, lo que permite catalogarla con diferentes parámetros.

En el estudio de este proceso se analizaron antecedentes de varias empresas que ya se encontraban funcionando, como ser EMOS y ESVAL y se compararon los datos reales como los teóricos de otras experiencias internacionales, para llegar a establecer estructuras representativas de una empresa modelo.

B.2.b D.F.L. N° 382.

Este cuerpo legal regula las materias relativas al régimen de explotación de Servicios Públicos destinados a producir y distribuir agua potable y a recolectar y disponer de las aguas servidas, otorgamiento de concesiones para explotar servicios sanitarios, fiscalización del cumplimiento de las normas relativas a prestación de estos servicios y las relaciones entre las empresas concesionarias de Servicios Sanitarios entre sí, y de éstas con el Estado y los usuarios.

El sistema de concesiones se basa en el principio de entregar al prestador privado seguridad en su inversión, fijando una tarifa remunerativa y controlada a través de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Para este efecto, se señala que el plazo de otorgamiento de la concesión es indefinido, sin perjuicio de su caducidad, de acuerdo a la ley.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

11.

Se define la concesión como un derecho patrimonial e indefinido que concede la Autoridad Pública, y que lo deja sujeto a la supervigilancia de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Dispone, asimismo, dos principios que marcan este servicio. Primero, igualdad del concesionario de servicio sanitario ante la ley y normas complementarias que regulan el sistema y segundo, que no existe gratuidad para la prestación de los servicios, como regla general.

B.2.c Ley N° 18.902.

Esta ley creó la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Es un servicio descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Obras Públicas y que tiene por función la fiscalización de los prestadores de servicios sanitarios y el control de los residuos líquidos industriales.

Además, este Servicio fija las fórmulas tarifarias que aplican las empresas prestadoras de servicios sanitarios, según un procedimiento indicado en el D.F.L. N° 70.

B.2.d Ley N° 18.778 modificada por la ley N° 19.059.

El cuerpo legal mencionado, cuyas normas originales fueron modificadas en parte por la ley N° 19.059, establece un subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

12.

servidas, que favorece a usuarios residenciales de escasos recursos.

El monto mensual del subsidio por vivienda respecto a cargos variables no puede superar el menor valor que resulte de aplicar el porcentaje de subsidio que se determine, sobre los valores que se indican:

- 1) El cobro variable correspondiente al consumo efectivo.
- 2) El cobro variable atribuible a un consumo total mensual de la vivienda que será definido anualmente para cada región según lo establecido en el artículo 9° de este cuerpo legal, y que no podrá ser superior a los 15 metros cúbicos.

El monto mensual del subsidio por vivienda atribuible a los cargos fijos se establecerá aplicando a éstos el porcentaje de subsidio que se determine.

El porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables que se determine en conformidad a lo establecido en el artículo 2° de dicho cuerpo legal, no podrá ser inferior a 40% ni exceder de 75% y deberá ser el mismo para los beneficiarios de una misma región que presenten un nivel socio-económico similar.

La ley entrega al reglamento, que se dicte al respecto, el procedimiento para fijar los montos de los subsidios y los niveles socio-económicos de los postulantes como, asimismo, la forma cómo resolver en

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

13.

el caso de un beneficiario que no disponga de medición de consumo.

Se señala, en forma expresa, que el subsidio que se otorgue en virtud de las disposiciones de la ley N° 18.778 es compatible con cualquier otro que pudiese haber percibido o tener derecho el beneficiario, conforme a las atribuciones que sobre la materia disponga el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

El artículo 3° de la ley comentada dispone los requisitos que debe cumplir el postulante al beneficio del subsidio:

1. Encontrarse el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones, atendidas sus condiciones socio-económicas.
2. Encontrarse los solicitantes al día en el pago de los servicios. Sin embargo, en virtud de las modificaciones introducidas por la ley N° 19.059, esta exigencia rige a partir del 1° de enero de 1992.
3. Solicitar por escrito el beneficio a la Municipalidad respectiva.

Este mismo artículo entrega al Alcalde la obligación de comprobar si el postulante reúne las exigencias impuestas y, conforme al número y monto de los subsidios asignados a la respectiva comuna, debe otorgar lo solicitado.

El artículo 4° dispone que el beneficio tendrá una vigencia de hasta tres años y se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que haya sido dictada la resolución que otorga el beneficio y su

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

14.

pago se efectuará por la Municipalidad respectiva a la empresa prestadora del servicio.

Las causales que extinguen el beneficio se encuentran establecidas en el artículo 5°, siendo la principal el cambio de domicilio del beneficiario.

Dispone la ley en su artículo 6° que todo aquél que percibiere indebidamente el subsidio, ya sea ocultando datos o proporcionando antecedentes falsos, será sancionado conforme al artículo 494 del Código Penal, es decir, pena de prisión en sus grados medio a máximo o multa de uno a cinco sueldos vitales.

B.2.e Ley N° 18.777.

Esta ley autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado en la Región Metropolitana de Santiago y en la V Región de Valparaíso.

El Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción constituyen dos sociedades anónimas que se regirán por las normas de las sociedades anónimas abiertas y que se denominan "Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A." (EMOS) y "Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A." (ESVAL).

El objeto de estas sociedades es producir y distribuir agua potable; recolectar, tratar y evacuar las aguas servidas y realizar las demás prestaciones relacionadas con dicha actividad.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

15.

Estableció que en la constitución de estas sociedades anónimas corresponde al Fisco una participación del 35% y a la CORFO del 65%. En ningún caso la suma de las acciones del Fisco y de la CORFO podrá ser inferior al 51% del total de las acciones de la sociedad respectiva.

El Presidente de la República, mediante decreto supremo, determina y asigna los derechos, obligaciones y patrimonio inicial de las sociedades.

Ambas sociedades son sucesoras de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y de la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región respectivamente con la consecuente transferencia de patrimonio y personal.

B.2.f Ley N° 18.885.

Al igual que la ley N° 18.777, este cuerpo legal autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado en las once regiones restantes del país, se constituyen once sociedades anónimas, una por cada región, que se rigen por las normas de las sociedades anónimas abiertas.

El objeto de estas sociedades es producir y distribuir agua potable, recolectar, tratar y disponer aguas servidas, y realizar las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

16.

Estas sociedades son las sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias en la respectiva región, con la correspondiente transferencia de patrimonio y personal.

En la constitución de cada una de estas sociedades anónimas corresponde al Fisco de Chile, representado por el Tesorero General de la República, una participación del 1% y a la CORFO una participación inicial del 99%. En ningún caso, la suma de las acciones del Fisco y de la CORFO podrá ser inferior al 51% del total de las acciones de la sociedad respectiva.

C. EMPRESAS DE SERVICIOS SANITARIOS QUE OPERAN EN EL PAIS.

C.1 Empresas estatales

Como se indica en el capítulo anterior, en el país funcionan trece empresas filiales de CORFO, constituidas conforme a disposiciones legales y que sirven una población de 10.548.326 habitantes, de un total de 13.068.770 habitantes, un 80,7% de la población, según antecedentes proporcionados a la Comisión por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Las empresas regionales son:

- I Región: Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. (ESSAT).
- II Región: Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. (ESSAN).

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

17.

- III Región: Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. (EMSSAT).
- IV Región: Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A. (ESSCO).
- V Región: Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL).
- Región Metropolitana: Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS).
- VI Región: Empresa de Servicios Sanitarios del Libertador S.A. (ESSEL).
- VII Región: Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. (ESSAM).
- VIII Región: Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO).
- IX Región: Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. (ESSAR).
- X Región: Empresa de Servicios Sanitarios Los Lagos S.A. (ESSAL).
- XI Región: Empresa de Servicios Sanitarios de Aysén S.A. (EMSSA).
- XII Región: Empresa de Servicios Sanitarios de Magallanes S.A. (ESSMAG).

El Cuadro 1 muestra los ingresos operacionales, los costos de explotación, depreciación y la utilidad de cada empresa, según los balances del ejercicio de 1990:

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

18.

CUADRO 1

INGRESOS, GASTOS Y UTILIDADES DEL EJERCICIO 1990

EMPRESAS DE SERVICIOS SANITARIOS

(MILES DE PESOS AL 31.12.90)

REGION	INGRESOS OPERACION	COSTO EXPLOTACION GASTO EXPLOTACION Y ADM. EXCL. DEPREC.	DEPRECIACION	UTILIDADES
I	1.575.685	1.191.048	665.821	- 573.303
II	1.986.011	971.078	1.082.938	- 324.220
III	610.023	421.473	389.060	- 228.203
IV	1.037.459	662.746	896.599	- 811.339
V	6.751.724	4.389.635	1.411.803	941.210
VI	955.863	649.041	516.144	- 565.078
VII	1.032.573	740.767	885.620	- 697.677
VIII	2.499.402	1.661.893	1.413.920	- 971.209
IX	960.526	697.799	378.161	- 184.340
X	1.140.769	716.169	586.718	- 373.601
XI	204.217	311.558	155.170	- 275.577
XII	448.441	385.608	504.249	- 441.143
RM	20.720.131	10.669.382	4.610.099	4.979.226
TOTAL	39.922.884	23.468.197	13.496.302	474.746

Nota: No aparecen en el cuadro las columnas de otros ingresos/egresos no operacionales, ni de corrección monetaria.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

19.

Se observa que sólo EMOS y ESVAL tuvieron utilidades y el resto de las empresas tuvieron pérdidas.

Sin embargo, debemos considerar que las tarifas derivadas del D.F.L. N° 70 se aplicaron sólo en el segundo semestre, y de haberse aplicado durante el ejercicio completo, el resultado negativo seguramente se habría revertido en varias regiones.

C.1.a Inversiones y programas de expansión.

Los antecedentes entregados a la Comisión por el Gobierno, indican que durante el trienio 1991, 1992, 1993, en Chile se invertirán 250 millones de dólares en sistemas sanitarios. De estos, 230 millones en sector urbano y 20 millones en sector rural.

Los programas regionales para el año 1991 alcanzan a 87.072.000 millones de dólares y se indican en el Cuadro 2. Se señala que en el financiamiento de estos programas hay \$18.074.000 de dólares provenientes de recursos propios.

CUADRO 2

INVERSION PROGRAMADA EMPRESA DE SERVICIOS BANYARIOS CONSOLIDADA

AÑO 1991

US\$ MILES

EMPRESA	INVERSION PROGRAMADA				FINANCIAMIENTO								
	URBANA	A.P.RURAL	TOTAL	% INVERSION GRAN F.N.D.R. TOTAL	A.P.R. FISCAL-BID	URBANO BID 543	OTROS CREDITOS	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	F.N.D.R.	GRAN TOTAL		
ARAPACA	3,803	0	3,803	5.0	270	4,073	87	2,144	1,572	3,803	270	6,083	
ANTOFAGASTA	8,389	0	8,389	11.0	995	9,384	0	0	5,792	8,389	995	9,384	
CALAMA	646	0	646	0.8	469	1,114	87	0	559	646	469	1,115	
COPIAPO	2,335	526	2,861	3.7	2,082	4,943	1,237	1,008	616	2,861	2,002	4,863	
EL TARTADOR	2,744	864	3,608	4.7	6	3,614	1,414	0	2,194	3,608	6	3,614	
MOLE	3,060	982	4,042	5.3	838	4,880	1,783	401	1,858	4,042	838	4,880	
NO-BID	4,452	194	4,646	6.1	2,552	7,198	883	2,793	970	4,646	2,552	7,198	
PUQUENIA	2,574	303	2,877	3.8	644	3,521	832	779	1,266	2,877	644	3,521	
S LAGOS	2,808	221	2,829	3.7	128	2,956	344	490	1,994	2,829	128	2,956	
SEN	183	0	183	0.2	333	516	0	0	183	183	333	516	
GALLANES	1,174	0	1,174	1.5	2,195	3,369	0	104	1,070	1,174	2,195	3,369	
TOTAL	31,967	3,090	35,057	45.9	10,512	45,569	6,667	7,719	2,597	18,074	10,512	45,569	
S	30,820	817	31,638	41.4	0	31,638	817	0	11,552	19,269	31,638	0	31,638
AL	8,944	749	9,692	12.7	173	9,865	749	0	1,754	7,189	9,692	173	9,865
AL	71,731	4,656	76,387	100.0	10,684	87,072	8,233	7,719	15,903	44,532	76,387	10,684	87,072
	93.9%	6.1%	100.0%				10.8%	10.1%	21.2%	58.3%	100.0%		

NOTA 1: INVERSION PROGRAMADA E INFORMADA A MINISTERIO DE HACIENDA

FINANCIAMIENTO FISCAL-BID Y BID 543 PENDIENTES DE PERCIBIR POR LAS EMPRESAS

TASA DE CAMBIO \$/US\$ 1 = 367

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

21.

C.2 Empresas municipales y particulares de servicios sanitarios.

En Chile funcionan diversas empresas municipales o particulares, que no dependen de CORFO, pero están regidas por el mismo decreto tarifario, el D.F.L. N° 70 y fiscalizadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Atienden a 796.454 habitantes, de los 13.078.060 de habitantes que tiene Chile en total, o sea a un 6,09% de la población.

El detalle por regiones de empresas, usuarios y arranques de éstas, se indican a continuación en el Cuadro 3.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

22.

CUADRO 3

SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPALES Y PARTICULARES
QUE OPERAN A ESTA FECHA

REGION	Nº EMPRESAS	USUARIOS	ARRANQUES
I	1	25	15
II	7	33.986	7.582
III	5	21.947	4.212
IV	3	1.160	503
V	12	6.852	3.086
RM	21	684.721	129.516
VI	5	2.050	129
VII	3	750	168
VIII	19	33.946	4.875
IX	-	-	-
X	4	7.026	258
XI	-	-	-
XII	7	3.991	710

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

23.

La Comisión escuchó observaciones de la directiva de la Asociación Nacional de Servicios Sanitarios A.G., la que se manifestó de acuerdo con la legislación vigente en la materia. Agregaron que representan a nueve empresas con 65.000 usuarios que prestan servicios en la Región Metropolitana, a saber: Lo Castillo, Servi-Comunal Lampa-Colina-Esmeralda, Los Dominicos, Manquehue, Copalma, La Leonera, La Parva, Empagua y Explotaciones Sanitarias, de la Comuna de Quilicura. Agregaron que además de ellos, existen otras similares que cumplen igual función a lo largo del país.

El criterio sustentado por esta entidad gremial es que las tarifas que fije el Estado para los servicios de agua potable y alcantarillado deben reflejar los costos reales involucrados en la prestación del servicio y permitir que aquellas empresas que demuestren que tienen una eficiente administración, logren una adecuada rentabilidad en relación a las inversiones que deben realizar para cumplir sus objetivos. Agregaron en su planteamiento, que en principio comparten los fundamentos que dieron origen al D.F.L. N° 70, sobre fijación de tarifas, pero no obstante lo anterior, tienen plena conciencia y preocupación por los efectos negativos que ha producido el sistema actual de determinación de tarifas en usuarios de servicios sanitarios de escasos recursos. Para este efecto, apoyan decididamente el sistema de subsidio para aquellas personas que se encuentren imposibilitadas de financiar este gasto, pero estiman que este beneficio debe estar basado en tres principios básicos:

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

24.

- a) Ser dirigido a aquellas personas que realmente lo requieran, evitando así que el Estado tenga que destinar recursos para financiar otros subsidios indirectos que se aplican en la fijación de las tarifas, que en definitiva vienen a beneficiar a personas que pueden pagar los servicios que reciben.
- b) Tener un procedimiento expedito y oportuno en su concesión para aquellas personas que lo soliciten.
- c) Que no produzca distorsiones en las tarifas que perciben las empresas, para que puedan cumplir adecuadamente el servicio que deben proporcionar y los programas de inversiones proyectadas.

Finalmente, entregaron su opinión con respecto al procedimiento para determinar quién será el beneficiario del subsidio. Se manifiestan contrarios a la posibilidad de que éste se determine por vía territorial, debido a que podría incentivarse de esta forma un interés del usuario por vivir en aquellos sectores que gozan del beneficio, lo que tergiversaría la transparencia del mismo.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

25.

D. ANALISIS DEL SISTEMA TARIFARIO ACTUAL.

Las tarifas se aplican a todo servicio público sanitario y los valores máximos permitidos por el D.F.L. N° 70 son establecidos por la Superintendencia de Servicios Sanitarios de acuerdo al reglamento, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cinco años.

Estas fórmulas tarifarias se encuentran determinadas a diciembre de 1990, para todos los servicios con más de 500 arranques.

Las fórmulas antedichas llevan implícito un sistema de reajustabilidad que las empresas pueden aplicar de acuerdo a la variación de los índices relevantes, como ser materiales, mano de obra, etcétera (art. 11 D.F.L. N° 70). Además del reajuste anterior, durante el período de vigencia de la primera fórmula tarifaria, se establecen reajustes reales anuales, con el objeto final de llegar a una tarifa meta (art. 1° transitorio del D.F.L. N° 70). Excepcionalmente, se podría suspender la aplicación de la fórmula tarifaria, siempre que el Estado compense la diferencia, en cuyo caso estos valores deben estar considerados en la Ley de Presupuestos (art. 3° del D.F.L. N° 70).

Las tarifas, en su composición, consideran cargos fijos periódicos, cargos variables, por consumo de agua y descarga de agua servida. En general, las tarifas no incluyen cargos por tratamiento de aguas servidas pero, en los decretos tarifarios se

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

26.

encuentra establecido un cargo adicional a cobrar cuando se realice este tratamiento, por ejemplo en la comuna de Melipilla.

Los ajustes tarifarios están determinados para cada grupo tarifario por separado, considerando el valor inicial de la tarifa y el valor meta establecido en decretos vigentes al cual se debe llegar.

Según lo dispuesto en el artículo 12 del D.F.L. N° 70, durante el período de vigencia de la fórmula tarifaria, ésta podrá modificarse si se demuestra que hay un cambio fundamental en los índices. En tal caso, mediante decreto deberá establecer un nuevo sistema tarifario.

D.1 Criterio de la Oficina Panamericana de la Salud sobre tarifas de agua potable.

La Superintendencia de Servicios Sanitarios informó a la Comisión que, de acuerdo a criterios recomendados por la Oficina Panamericana de la Salud, es razonable que una familia no pague más de un día de su ingreso mensual por concepto de agua potable. En Chile el salario mínimo mensual es de \$33.000 por lo que el pago por agua potable mensual para la familia de ingreso mínimo no puede exceder de \$ 1.100 mensuales, que debe ser considerado como un valor máximo de referencia para las familias de bajos ingresos.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

27.

D.2 Sobreconsumo de agua potable.

El sobreconsumo se define como aquella cantidad de agua que se usa durante el período de verano (o punta) por sobre los 40 metros cúbicos, o por sobre el promedio del consumo de período no punta (invierno), si éste es superior a 40 m³. Por ejemplo, si un usuario que durante el invierno consumió menos de 40 m³ mensuales, consume en el mes de febrero 60 m³, tiene 40 m³ de tarifa normal y 20 m³ de tarifa de sobreconsumo. Asimismo, si ese consumo es de 50 m³ en invierno, como promedio, tendría 50 m³ en tarifa normal y sólo 10 m³ de tarifa de sobreconsumo.

La existencia de este sobrevalor que se cobra, se justifica en el hecho de que las instalaciones que se requieren para dar servicio deben dimensionarse para satisfacer la demanda del período de mayor consumo o punta, encontrándose ociosa en el resto del año.

D.3 Tarifa rebajada por consumo de agua potable.

Es aquella que se aplica a los usuarios cuyo consumo no supera los 20 m³ mensuales.

El anterior sistema tarifario también establecía tarifas rebajadas para esta categoría de usuarios. La nueva legislación aplicó similar procedimiento con el objeto de evitar un impacto muy fuerte en el incremento de la tarifa. Sin embargo, al término del período de ajuste, a estos usuarios se les aplicará la tarifa meta sin rebaja alguna.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

28.

El procedimiento de ajuste tarifario está consagrado en el artículo 1° transitorio del D.F.L. N° 70.

De los antecedentes recibidos por la Comisión, se desprende que durante los meses normales no punta de 1990 a 1991, el 76% de los usuarios residenciales consumen un promedio mensual de 9,93 m³ y el promedio residencial para todo el país alcanza a 16,6 m³ por mes.

Durante el mes de punta, el 58,9% de los usuarios residenciales consumen 11,18 m³ por mes, y el promedio de todo el consumo residencial alcanza a 22,61 m³. Estos antecedentes justifican el criterio de rebajar las tarifas de hasta 20 m³, tal como ha sido la práctica antes de la aplicación del actual sistema tarifario, práctica que aún se mantiene vigente, pero que tiende a desaparecer por aplicación del D.F.L. N° 70.

Debe considerarse que los sectores de más bajos ingresos en el país están incluidos en los usuarios de tarifas rebajadas.

Hoy día, con las tarifas vigentes un consumidor de hasta 10 m³ pagaría una cuenta de agua potable que respondería a los criterios de la Organización Panamericana de la Salud, que recomienda como tope máximo un 3,3% del ingreso familiar destinado al pago de tarifa de agua potable.

Sin embargo, si se aplican los reajustes reales programados, los consumidores de bajos recursos deberán destinar un porcentaje mucho mayor de sus ingresos, según se desprende del estudio del Cuadro 4, que se inserta a continuación.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

29.

CUADRO 4

VALOR DE CONSUMO DE 10 M3/MES PARA DIFERENTES REGIONES, CONSIDERANDO
LA APLICACION DEL REAJUSTE REAL PROGRAMADO EN EL D.F.L. N° 70.

(Se anota para grupos I de cada región)

REGION	MAYO 1991 (\$)	JULIO 1994 (\$)
I	1.048	2.246
II	1.016	2.928
III	829	1.783
IV	709	1.844
V (ESVAL)	677	1.765
VI	537	1.668
VII	636	2.297
VIII	594	1.761
IX	648	2.208
X	677	2.221
XI	839	2.807
XII	898	1.875
RM (EMOS)	483	1.203

Nota: Estos valores no incluyen subsidio.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

30.

D.4 Subsidio al consumo de agua potable a sectores poblacionales de menores ingresos.

Se informó en la Comisión, que en la Ley de Presupuestos del año 1991 se destinó la suma de \$ 1.343.000.000 para financiar 424.625 subsidios que se otorgaron, conforme a antecedentes que disponía el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo sobre el universo de población de menores recursos. De éstos, sólo se asignaron 37.187, quedando por asignar dentro de los plazos que se fijó cada región, 364.191 subsidios.

A continuación, se inserta el Cuadro 5, que detalla por regiones el número de subsidios otorgados, los ya asignados y los que deberán asignarse para dar cumplimiento a la meta propuesta.

Por último, se informó que la aplicación de las normas modificatorias de la ley N° 18.778, tendrán un costo de 3.000 millones de pesos anuales.

D.5 Gratuidad en los servicios de agua potable.

La Comisión analizó la posibilidad de que uno de los factores del alto valor de las tarifas de agua potable fuese el hecho de que algunos sectores no pagan por sus consumos de agua potable, como es el caso, por ejemplo, del Cuerpo de Bomberos. Sin embargo, de las declaraciones prestadas en la Comisión y antecedentes acompañados se concluyó que el consumo gratuito en el país es ínfimo, como se desprende del cuadro que se adjunta como Anexo 2.

CUADRO 5

RELACION DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y ASIGNADOS A USUARIOS POR REGION AL 24 DE JUNIO DE 1991

Región	Nº Subsidios Otorgados	Nº Subsidios Asignados	Nº Subsidios por asignar	Meta (%)	Plazo
I	11.640	1.850	9.790	100	2 meses (Julio-Agosto)
II	12.144	-	-		
III	4.790	535	4.255	85	3 meses (Julio-Sept.)
IV	13.254	1.734	11.520	100	3 meses (Julio-Sept.)
V	47.819	6.839	40.980	100	3 meses
RM	154.297	7.388	146.909	100	3 meses (Julio-Sept.)
VI	15.311	1.246	14.065	100	2 meses (Julio-Agosto)
VII	17.509	1.800	15.709	100	2 meses (Julio-Agosto)
VIII	72.469	5.300	67.169	100	6 meses (Julio Dic.)
IX	31.985	5.000	26.985	80	2 meses (Julio-Agosto)
X	27.958	3.960	23.998	100	3 meses
XI	930	241	689	100	1 mes
XII	3.416	1.294	2.122	100	3 meses
RM (*)	11.103	-	-		
TOTAL	424.625	37.187	364.191		

(*) Asignado a Empresas Sanitarias no filiales Corfo.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

32.

Además de lo anterior, cabe recordar el principio de la no gratuidad establecido en la legislación que regula la materia y analizado en el capítulo segundo de este informe.

D.6 Pérdida de agua potable en el sistema de distribución.

Las fórmulas tarifarias se basan en una empresa modelo con una pérdida de agua estimada de un 20% a un 25%, que es una cifra considerada normal a nivel mundial.

La Comisión fue informada que en el país esas pérdidas son muy superiores, tal como se aprecia en el Cuadro 6.

De este cuadro se puede concluir que la III Región es la que tiene el mayor porcentaje de pérdida ascendente a 58,2% y en cambio la IV Región y Región Metropolitana detectan el menor porcentaje, de 26,3%.

En el primer caso, la Comisión fue informada que la razón de lo anterior se debe a lo extenso de la red que abastece la región, como también a lo antiguo de las instalaciones, la que es susceptible de fallas en la conducción. En cambio, en la Región Metropolitana se logra un mínimo de pérdida debido al mayor control de la conducción, para evitar sustracción por usuarios.

CUADRO 6

CUADRO DE PRODUCCION Y FACTURACION

REGION	AÑO 1990			ENERO 1991		
	PRODUCCION	FACTURACION	PERDIDAS	PRODUCCION	FACTURACION	PERDIDAS
	(MILES M3)	(MILES M3)	(%)	(MILES M3)	(MILES M3)	(%)
I	35525	21463	39.5	3029	1862	36.5
II	35914	22580	37.1	3147	1870	40.6
III	23189	9095	60.8	1879	786	58.2
IV	27956	20692	26.0	2335	1721	26.3
V	41867	29049	33.0	4910	3307	32.6
VI	49222	26988	45.2	4701	2796	40.5
VII	108334	70180	35.2	10461	5537	147.1 *
VIII	33455	22091	34.0	2965	2116	28.6
IX	43966	23828	45.8	3998	2051	48.7
SUBTOTAL	399428	244966	38.7	37425	22046	41.1
X	7622	2304	130.0 **	714	233	130.0 **
XI	18715		150.0 ***	1548		150.0 ***
XII	461655	327833	29.0	45413	33454	26.3
ESVAL	144236	80927	43.9	14623	7788	46.7

* EL PORCENTAJE DE PERDIDAS ESTA INFLUENCIADO POR QUE SE FACTURA BIMESTRALMENTE

** CONSUMO FACTURADO CORRESPONDE SOLAMENTE AL MEDIDO POR MICROMEDICION Y EL PORCENTAJE DE PERDIDAS CORRESPONDE A UNA ESTIMACION

*** FALTA INFORMACION DE CONSUMO FACTURADO POR MICROMEDICION EL PORCENTAJE DE PERDIDAS CORRESPONDE A UNA ESTIMACION

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

34.

Sin embargo, a juicio de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, estas cifras que en promedio bordean un 40% de pérdida probablemente tienen un alto margen de error negativo por fallas en la micromedición (medidores deteriorados, etcétera).

D.7 Evolución de tarifas desde 1980 hasta 1991.

De los antecedentes presentados a la Comisión relativos al valor histórico del agua potable en Chile, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Antes del año 1977, en que se crearon los servicios de obras sanitarias regionales, no existe información técnica, tarifaria ni contable al respecto. Sin embargo, se estima que el agua potable era sumamente barata y que su facturación no cubría el 5% del costo de producción.
2. Después del año 1977, al entrar en vigencia los servicios regionales, se regularizó la información orgánica sobre la materia.

El siguiente Cuadro 7 muestra para algunas ciudades el costo del consumo de 15 y 40 m³ para diversos años, destacándose que el año 1991 el agua vale bastante más que en 1980 y en 1987.

Cabe señalar que el costo para consumos de 15 m³ ha crecido proporcionalmente menos que el consumo de 40 m³.

CUENTA AGUA POTABLE
(Usuario Residencial Día. 15 mm)

	\$ de c/año			\$ de junio 1991			VARIACION RESP. MAYO 1991			VARIACION RESP. MAYO 1991		
	1980 Mayo	1987 Mayo	1991 Mayo	1980	1987	1991	1980 \$	1987 \$	1991 \$	1980 FACTOR	1987 FACTOR	1991 FACTOR
EMPRESAS/AÑO												
15 Mt.3	134	524	2 246	1 093	1 141	2 286	1 194	1 145	0	2,09	2,00	1,00
40 Mt.3	372	1 960	9 723	3 021	4 264	9 898	6 877	5 634	0	3,28	2,32	1,00
ANTOFAGASTA												
15 Mt.3	129	374	1 361	1 048	815	1 385	338	571	0	1,32	1,70	1,00
40 Mt.3	386	1 490	5 479	3 137	3 243	5 578	2 440	2 335	0	1,78	1,72	1,00
COQUIMBO												
15 Mt.3	136	331	1 170	1 102	719	1 191	89	472	0	1,08	1,66	1,00
40 Mt.3	376	1 318	5 000	3 053	2 867	5 090	2 037	2 223	0	1,67	1,78	1,00
LOS LAGOS												
15 Mt.3						0						
40 Mt.3						0						
MAGALLANES												
11-13 Llaves	108	200	891	880	436	907	27	471	0	1,03	2,08	1,00
14-10 "	217	608	2 682	1 760	1 324	2 731	970	1 407	0	1,55	2,06	1,00
TEMUCO												
15 Mt.3	67	298	904	541	648	920	379	272	0	1,70	1,42	1,00
40 Mt.3	200	1 293	3 209	1 622	2 814	3 267	1 645	453	0	2,01	1,16	1,00
VALDIVIA												
15 Mt.3	93	263	1 185	753	572	1 206	454	634	0	1,60	2,11	1,00
40 Mt.3	235	1 292	4 521	1 911	2 812	4 602	2 691	1 790	0	2,41	1,64	1,00

*Valores incluyen impuestos vigentes en cada año.

*Factor de actualización 8.127 para 1980 y 2.176 para 1987.

*Los valores registrados en el año 1991 corresponden a los valores más altos de los grupos de cada empresa.

*Los valores para 15 y 40 m3. para clientes con medidor son de \$ 1.403 y \$ 4.747 respectivamente.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

36.

D.8 Análisis de las tarifas de agua potable a mayo de 1991.

La constitución de las empresas de servicios sanitarios regionales y la autonomía de sus directorios permitió la primera aplicación de tarifas el 1° de julio de 1990, salvo para las regiones X y XI, que se hizo el 1° de octubre de 1990, lo que modificó de manera sustancial el costo unitario del metro cúbico para los diferentes consumos en cada región, y entre las regiones.

El Cuadro 8 muestra el valor que debe pagar un usuario en cada región para diferentes consumos de agua potable y alcantarillado desde 0 a 60 m³, y los reajustes reales que se deducen de comparar los valores entre mayo de 1990 y mayo de 1991.

En dicho cuadro, para cada consumo se anota el valor de la boleta de mayo 1991, el valor de metro cúbico en cada caso, y el reajuste respecto de una boleta de mayo de 1990. El cuarto valor, es el reajuste real descontada la inflación anual.

CUADRO 8

COSTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A MAYO 1991 PARA DIFERENTES CONSUMOS POR REGIONES
Y PORCENTAJE DE REAJUSTE PARA BOLETAS MAYO 1991 VS. MAYO 1990.

Consumo Región	5 m3		10 m3		15 m3		20 m3		25 m3		30 m3		40 m3		50 m3		60 m3	
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
I	662 132,4	58 36	1048 104,8	57 33	1859 123,9	53 29	2671 133,5	52 28	4711 188,4	45 21	5523 184,1	45 21	7147 178,7	46 22	8770 175,4	37 13	10394 173,2	32 8
II	669 133,8	48 24	1016 101,6	54 30	2031 135,4	67 43	3046 152,3	72 48	5015 200,6	68 44	6529 217,6	70 46	8559 214	73 49	10588 216,8	42 18	12617 210,2	36 12
III	521 104,2	48 24	829 82,9	47 23	1535 102,3	44 20	2240 112	44 20	4023 160,9	40 16	4728 157,6	41 17	6140 153,5	41 17	7551 151	41 17	8962 149,3	41 17
IV	427 85,4	64 40	709 70,9	62 38	1332 88,8	60 36	1956 97,8	60 36	3608 144,3	59 35	4231 141	59 35	5479 137	59 35	6726 134,5	59 35	7973 132,9	59 35
V	497 99,4	46 22	677 67,7	40 16	1185 79	35 11	1694 84,7	32 8	2978 119,1	28 4	3487 116,2	28 4	4504 112,6	28 4	5522 110,4	28 4	6539 109	28 4
VI	340 68	48 24	537 53,7	42 18	924 61,6	35 11	1311 65,6	32 8	2612 104,5	44 20	2999 100	42 18	3773 94,3	38 14	4547 90,9	35 11	5321 88,7	34 10
VII	399 79,8	72 48	636 63,6	67 43	1075 71,7	60 36	1515 75,8	57 33	2605 104,2	54 30	3045 101,5	54 30	3924 98,1	53 29	4804 96,1	52 28	5683 94,7	52 28

Ubicación en cada cuadro:

Cifra 1	Cifra 2
Cifra 3	Cifra 4

Consumo	Región		VIII		IX		X		XI		XII		RM		EMOS	
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
5 m3	371	74	594	50	404	77	416	83	553	69	628	62	325	17	65	-7
10 m3	1011	70	1158	74	648	50	1206	80	1468	73	1404	67	483	12	48,3	-12
15 m3	67	43	69	45	69	45	76	52	73	49	66	42	21	-3	56,6	-3
20 m3	1427	66	1668	68	1668	44	1739	75	2097	75	1909	66	1216	25	60,8	1
25 m3	2485	67	3035	69	3035	44	3119	72	3639	81	3102	64	2047	35	81,8	11
30 m3	2902	66	3563	68	3563	44	3651	72	4268	81	3607	64	2780	35	92,7	11
40 m3	3734	65	4582	67	4582	43	4716	72	5526	80	4618	64	3146	35	78,7	11
50 m3	4567	65	5602	67	5602	43	5781	72	6784	80	5629	64	3879	35	77,6	11
60 m3	5400	65	6622	66	6622	42	6846	72	8041	80	6639	65	4612	35	76,9	11

Cifra 1: Valor boleta a Mayo 91 del consumo respectivo.
 Cifra 2: % de alza de la boleta a Mayo 91 respecto Mayo 90.
 Cifra 3: Valor de 1 m3 a Mayo 91 para el respectivo consumo.
 Cifra 4: % de alza real de boleta de Mayo 91 respecto Mayo 90.

NOTA: Para 50 m3 y 60 m3 no se considera sobreconsumo.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

39.

Del análisis del tema se pueden obtener varias conclusiones. La Comisión destaca las siguientes:

1. El valor del metro cúbico de agua potable a mayo 1991 varía según las regiones ostensiblemente. Es relativamente bajo en la Región Metropolitana, y aproximadamente dos veces y media más caro en la II Región, de Antofagasta.
Para un consumo de 20 m³, el valor, en orden creciente por regiones era de mayo 1991 el siguiente:

CUADRO 9

VALOR M3 PARA BOLETA DE 20 M3 DE CONSUMO

REGION	VALOR	INDICE
RM (EMOS S.A.)	\$ 60,80	100
VI	65,55	108
VIII	71,35	117
VII	75,75	125
IX	83,40	137
V	84,70	139
X	86,95	143
XII	95,45	157
IV	97,80	161
XI	104,85	172
III	112,00	184
I	133,75	220
II	152,30	250

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

40.

2. La estructura tarifaria vigente bonifica los consumos menores de 20 m³, y más aún los de 10 m³. Se aprecia en el siguiente cuadro que siempre el valor del metro cúbico para consumos de 10 m³ es el más bajo de todos:

CUADRO 10

VALORES POR M³ PARA DIFERENTES CONSUMOS PARA LA IV REGION
Y REGION METROPOLITANA

CONSUMO	IV REGION	R. METROPOLITANA
5 m ³	85,5	65,0
10 m ³	70,9	48,3
15 m ³	88,8	56,6
20 m ³	97,8	60,8
25 m ³	144,3	81,1
30 m ³	141,0	92,7
40 m ³	137,0	78,7
50 m ³ (*)	134,0	77,6
60 m ³ (*)	132,0	76,9

(*) No incluye sobreconsumo.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

41.

Esto se debe a que la estructura tarifaria base lleva implícita una rebaja a los consumos menores de 21 m³, mientras no se alcance la tarifa meta.

3. La estructura de tarifas también incluye un sistema de cobro al sobreconsumo, a partir de 41 m³, recargando cada metro cúbico adicional en una cifra que para la IV Región es de \$ 170/m³.
4. En la medida que se sigan aplicando reajustes reales, los valores de los consumos bajos irán incrementándose aceleradamente hasta ser iguales a los altos en 1994 (por metro cúbico).

D.9 Consumo de agua potable industrial y comercial

La Comisión investigó acerca de los efectos que podrían tener sobre los ingresos de las empresas el hecho de adelantar las tarifas metas de usuarios industriales y comerciales.

El posible incremento de ingresos de las empresas filiales CORFO, en el conjunto de ellas alcanza a \$2.206.406.000 anuales para los medidores comerciales, y \$972.069.000 para los medidores industriales (1990).

No obstante, queda pendiente un cálculo más afinado. Su aplicación podría acarrear complicaciones administrativas, ya que en muchos casos se confunden los consumos domésticos, comerciales e industriales.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

42.

D.10 Tarifa meta a cumplir en 1994.

En Anexo 3 se inserta el programa por región de reajustes reales de tarifas de agua potable que deberá efectuarse hasta 1994 para llegar a cumplir la tarifa meta. Se detalla por grupo y, dentro de estos, tanto por tarifa rebajada como normal. En el caso de usuarios afectos a tarifa rebajada, es decir, aquellos que consumen menos de 20 m³ mensuales y que gozaban del mismo beneficio en el sistema anterior, se distribuyó el porcentaje resultante producido entre la tarifa inicial y la final, en cinco etapas uniforme, con el propósito de no producir en sus tarifas un aumento demasiado considerable. Se debe tener presente que al término del período de ajuste todos los usuarios deberán pagar la misma tarifa.

Para usuarios con tarifa normal el porcentaje de incremento medio es del orden de 20%, dependiendo del número de etapas o ajustes de la diferencia que existe entre la tarifa inicial y la tarifa meta.

Para las regiones XI y XII los porcentajes de incremento del primer ajuste fueron algo superiores, debido a la deficitaria situación de ambas empresas.

En el caso de las empresas Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS) y Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL) los porcentajes parciales resultaron inferior a aquellos de las empresas regionales ex SENDOS, debido a que la diferencia entre la tarifa inicial y la tarifa meta es también inferior. Ello se debe a que dichas empresas

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

43.

llevaban un largo período funcionando como tales, lo que les había posibilitado un acercamiento paulatino a valores tarifarios más próximos a los costos reales. Esto no sucedía en las empresas ex SENDOS, cuyos valores tarifarios se encontraban bastante alejados de los costos totales reales, referidos a una empresa modelo.

El porcentaje de alza promedio para cada región, se anota en el Cuadro 11, y se debe considerar que ya en 1990 se aplicó el primer reajuste real programado.

CUADRO 11

% REAJUSTES REALES ENTRE DICIEMBRE 90 Y JULIO 94

REGION	(%)
I REGION	54,5%
II REGION	92,4%
III REGION	50,9%
IV REGION	40,0%
V REGION (ESVAL S.A.)	55,7%
R.M. (EMOS S.A.)	38,4%
VI REGION	24,7%
VII REGION	38,0%
VIII REGION	63,1%
IX REGION	43,9%
X REGION	35,3%
XI REGION	57,1%
XII REGION	59,0%

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

44.

Se calcula en 45% el promedio ponderado, lo que significa que los ingresos del conjunto de las empresas deben subir en igual porcentaje y aumentar fuertemente sus utilidades.

De haberse aplicado las tarifas metas en el ejercicio del año 1990, habrían significado para el conjunto de las empresas un ingreso de alrededor de 18 mil millones de pesos (54 millones de dólares) adicionales.

Reajustes reales para 1991

Conforme a lo acordado después del debate habido en la Comisión, el Ministerio del ramo limitó los reajustes reales para 1991 a un 12% como máximo, y la distribución por regiones se observa en el Cuadro 12.

Ahí se anota, tanto para usuarios normales como rebajados el porcentaje de reajuste que corresponde aplicar, y el que se aplicará según instrucciones de CORFO.

Se puede observar que en las Regiones I, II y XI no se aplicarán reajustes reales en 1991, en circunstancias que correspondía aplicar valores entre 20 y 39% real de ajustes.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

34.

Sin embargo, a juicio de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, estas cifras que en promedio bordean un 40% de pérdida probablemente tienen un alto margen de error negativo por fallas en la micromedición (medidores deteriorados, etcétera).

D.7 Evolución de tarifas desde 1980 hasta 1991.

De los antecedentes presentados a la Comisión relativos al valor histórico del agua potable en Chile, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Antes del año 1977, en que se crearon los servicios de obras sanitarias regionales, no existe información técnica, tarifaria ni contable al respecto. Sin embargo, se estima que el agua potable era sumamente barata y que su facturación no cubría el 5% del costo de producción.
2. Después del año 1977, al entrar en vigencia los servicios regionales, se regularizó la información orgánica sobre la materia.

El siguiente Cuadro 7 muestra para algunas ciudades el costo del consumo de 15 y 40 m³ para diversos años, destacándose que el año 1991 el agua vale bastante más que en 1980 y en 1987.

Cabe señalar que el costo para consumos de 15 m³ ha crecido proporcionalmente menos que el consumo de 40 m³.

CUENTA AGUA POTABLE
(Usuario Residencial Dián. 15 m³)

	\$ de c/año			\$ de junio 1991			VARIACION RESP. MAYO 1991			VARIACION RESP. MAYO 1991		
	1980	1987	1991	1980	1987	1991	1980	1987	1991	FACTOR	FACTOR	FACTOR
	Mayo	Mayo	Mayo				\$	\$	\$			
EMPRESAS/AÑO												
15 Mt.3	134	524	2 246	1 093	1 141	2 286	1 194	1 145	0	2,09	2,00	1,00
40 Mt.3	372	1 960	9 723	3 021	4 264	9 898	6 877	5 634	0	3,28	2,32	1,00
COQUIMBO												
15 Mt.3	129	374	1 361	1 048	815	1 385	338	571	0	1,32	1,70	1,00
40 Mt.3	386	1 490	5 479	3 137	3 243	5 578	2 440	2 335	0	1,78	1,72	1,00
LOS LAGOS												
15 Mt.3	136	331	1 170	1 102	719	1 191	89	472	0	1,08	1,66	1,00
40 Mt.3	376	1 318	5 000	3 053	2 867	5 090	2 037	2 223	0	1,67	1,78	1,00
MAGALLANES												
11-3 Llaves	108	200	891	880	436	907	27	471	0	1,03	2,08	1,00
14-10 "	217	608	2 682	1 760	1 324	2 731	970	1 407	0	1,55	2,06	1,00
TEMBS												
15 Mt.3	67	298	904	541	648	920	379	272	0	1,70	1,42	1,00
40 Mt.3	200	1 293	3 209	1 622	2 814	3 267	1 645	453	0	2,01	1,16	1,00
ESUAL												
15 Mt.3	93	263	1 185	753	572	1 206	454	634	0	1,60	2,11	1,00
40 Mt.3	235	1 292	4 521	1 911	2 812	4 602	2 691	1 790	0	2,41	1,64	1,00

*Valores incluyen impuestos vigentes en cada año.

*Factor de actualización 8.127 para 1980 y 2.176 para 1987.

*Los valores registrados en el año 1991 corresponden a los valores más altos de los grupos de cada empresa.

*Los valores para 15 y 40 m³. para clientes con medidor son de \$ 1.403 y \$ 4.747 respectivamente.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

36.

D.8 Análisis de las tarifas de agua potable a mayo de 1991.

La constitución de las empresas de servicios sanitarios regionales y la autonomía de sus directorios permitió la primera aplicación de tarifas el 1° de julio de 1990, salvo para las regiones X y XI, que se hizo el 1° de octubre de 1990, lo que modificó de manera sustancial el costo unitario del metro cúbico para los diferentes consumos en cada región, y entre las regiones.

El Cuadro 8 muestra el valor que debe pagar un usuario en cada región para diferentes consumos de agua potable y alcantarillado desde 0 a 60 m³, y los reajustes reales que se deducen de comparar los valores entre mayo de 1990 y mayo de 1991.

En dicho cuadro, para cada consumo se anota el valor de la boleta de mayo 1991, el valor de metro cúbico en cada caso, y el reajuste respecto de una boleta de mayo de 1990. El cuarto valor, es el reajuste real descontada la inflación anual.

CUADRO 8

COSTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A MAYO 1991 PARA DIFERENTES CONSUMOS POR REGIONES
Y PORCENTAJE DE REAJUSTE PARA BOLETAS MAYO 1991 VS. MAYO 1990.

Consumo Región	5 m3		10 m3		15 m3		20 m3		25 m3		30 m3		40 m3		50 m3		60 m3	
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
I	662 132,4	58 36	1048 104,8	57 33	1859 123,9	53 29	2671 133,5	52 28	4711 188,4	45 21	5523 184,1	45 21	7147 178,7	46 22	8770 175,4	37 13	10394 173,2	32 8
II	669 133,8	48 24	1016 101,6	54 30	2031 135,4	67 43	3046 152,3	72 48	5015 200,6	68 44	6529 217,6	70 46	8559 214	73 49	10588 216,8	42 18	12617 210,2	36 12
III	521 104,2	48 24	829 82,9	47 23	1535 102,3	44 20	2240 112	44 20	4023 160,9	40 16	4728 157,6	41 17	6140 153,5	41 17	7551 151	41 17	8962 149,3	41 17
IV	427 85,4	64 40	709 70,9	62 38	1332 88,8	60 36	1956 97,8	60 36	3608 144,3	59 35	4231 141	59 35	5479 137	59 35	6726 134,5	59 35	7973 132,9	59 35
V	497 99,4	46 22	677 67,7	40 16	1185 79	35 11	1694 84,7	32 8	2978 119,1	28 4	3487 116,2	28 4	4504 112,6	28 4	5522 110,4	28 4	6539 109	28 4
VI	340 68	48 24	537 53,7	42 18	924 61,6	35 11	1311 65,6	32 8	2612 104,5	44 20	2999 100	42 18	3773 94,3	38 14	4547 90,9	35 11	5321 88,7	34 10
VII	399 79,8	72 48	636 63,6	67 43	1075 71,7	60 36	1515 75,8	57 33	2605 104,2	54 30	3045 101,5	54 30	3924 98,1	53 29	4804 96,1	52 28	5683 94,7	52 28

Cifra 1	Cifra 2
Cifra 3	Cifra 4

Ubicación en cada cuadro:

Consumo	Región	VIII	IX	X	XI	XII	RM	EMOS
\$ 5 m3	%	371	404	416	553	628	325	65
\$ 10 m3	%	74	77	83	69	62	17	-7
\$ 15 m3	%	59,4	64,8	67,4	83,9	89,8	483	48,3
\$ 20 m3	%	70	74	80	69	67	12	-12
\$ 25 m3	%	1011	1158	1206	1468	1404	850	56,6
\$ 30 m3	%	67	69	76	73	66	21	-3
\$ 40 m3	%	1427	1668	1739	2097	1909	1216	60,8
\$ 50 m3	%	71,3	83,4	86,9	104,8	95,4	1	1
\$ 60 m3	%	42	44	51	51	42	25	60,8
		66	68	75	75	66	35	11
		2485	3035	3119	3639	3102	2047	81,8
		67	69	72	81	64	35	11
		2902	3563	3651	4268	3607	2780	92,7
		66	68	72	81	64	35	11
		93,4	114,6	117,9	138,2	115,5	3146	78,7
		65	67	72	80	64	35	11
		3734	4582	4716	5526	4618	3879	77,6
		65	67	72	80	64	35	11
		4567	5602	5781	6784	5629	3879	77,6
		65	67	72	80	64	35	11
		91,3	112	115,6	135,7	112,6	3879	77,6
		41	43	48	56	40	35	11
		65	67	72	80	64	35	11
		5400	6622	6846	8041	6639	4612	76,9
		41	42	48	56	41	35	11
		65	66	72	80	65	35	11
		110,4	110,4	114,1	134	110,7	4612	76,9
		41	42	48	56	41	35	11

Cifra 1: Valor boleta a Mayo 91 del consumo respectivo.

Cifra 2: % de alza de la boleta a Mayo 91 respecto Mayo 90.

Cifra 3: Valor de 1 m3 a Mayo 91 para el respectivo consumo.

Cifra 4: % de alza real de boleta de Mayo 91 respecto Mayo 90.

NOTA: Para 50 m3 y 60 m3 no se considera sobreconsumo.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

39.

Del análisis del tema se pueden obtener varias conclusiones. La Comisión destaca las siguientes:

1. El valor del metro cúbico de agua potable a mayo 1991 varía según las regiones ostensiblemente. Es relativamente bajo en la Región Metropolitana, y aproximadamente dos veces y media más caro en la II Región, de Antofagasta.

Para un consumo de 20 m³, el valor, en orden creciente por regiones era de mayo 1991 el siguiente:

CUADRO 9

VALOR M³ PARA BOLETA DE 20 M³ DE CONSUMO

REGION	VALOR	INDICE
RM (EMOS S.A.)	\$ 60,80	100
VI	65,55	108
VIII	71,35	117
VII	75,75	125
IX	83,40	137
V	84,70	139
X	86,95	143
XII	95,45	157
IV	97,80	161
XI	104,85	172
III	112,00	184
I	133,75	220
II	152,30	250

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

40.

2. La estructura tarifaria vigente bonifica los consumos menores de 20 m³, y más aún los de 10 m³. Se aprecia en el siguiente cuadro que siempre el valor del metro cúbico para consumos de 10 m³ es el más bajo de todos:

CUADRO 10

VALORES POR M3 PARA DIFERENTES CONSUMOS PARA LA IV REGION
Y REGION METROPOLITANA

CONSUMO	IV REGION	R. METROPOLITANA
5 m ³	85,5	65,0
10 m ³	70,9	48,3
15 m ³	88,8	56,6
20 m ³	97,8	60,8
25 m ³	144,3	81,1
30 m ³	141,0	92,7
40 m ³	137,0	78,7
50 m ³ (*)	134,0	77,6
60 m ³ (*)	132,0	76,9

(*) No incluye sobreconsumo.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

41.

Esto se debe a que la estructura tarifaria base lleva implícita una rebaja a los consumos menores de 21 m³, mientras no se alcance la tarifa meta.

3. La estructura de tarifas también incluye un sistema de cobro al sobreconsumo, a partir de 41 m³, recargando cada metro cúbico adicional en una cifra que para la IV Región es de \$ 170/m³.
4. En la medida que se sigan aplicando reajustes reales, los valores de los consumos bajos irán incrementándose aceleradamente hasta ser iguales a los altos en 1994 (por metro cúbico).

D.9 Consumo de agua potable industrial y comercial

La Comisión investigó acerca de los efectos que podrían tener sobre los ingresos de las empresas el hecho de adelantar las tarifas metas de usuarios industriales y comerciales.

El posible incremento de ingresos de las empresas filiales CORFO, en el conjunto de ellas alcanza a \$2.206.406.000 anuales para los medidores comerciales, y \$972.069.000 para los medidores industriales (1990).

No obstante, queda pendiente un cálculo más afinado. Su aplicación podría acarrear complicaciones administrativas, ya que en muchos casos se confunden los consumos domésticos, comerciales e industriales.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

42.

D.10 Tarifa meta a cumplir en 1994.

En Anexo 3 se inserta el programa por región de reajustes reales de tarifas de agua potable que deberá efectuarse hasta 1994 para llegar a cumplir la tarifa meta. Se detalla por grupo y, dentro de estos, tanto por tarifa rebajada como normal. En el caso de usuarios afectos a tarifa rebajada, es decir, aquellos que consumen menos de 20 m³ mensuales y que gozaban del mismo beneficio en el sistema anterior, se distribuyó el porcentaje resultante producido entre la tarifa inicial y la final, en cinco etapas uniforme, con el propósito de no producir en sus tarifas un aumento demasiado considerable. Se debe tener presente que al término del período de ajuste todos los usuarios deberán pagar la misma tarifa.

Para usuarios con tarifa normal el porcentaje de incremento medio es del orden de 20%, dependiendo del número de etapas o ajustes de la diferencia que existe entre la tarifa inicial y la tarifa meta.

Para las regiones XI y XII los porcentajes de incremento del primer ajuste fueron algo superiores, debido a la deficitaria situación de ambas empresas.

En el caso de las empresas Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS) y Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL) los porcentajes parciales resultaron inferior a aquellos de las empresas regionales ex SENDOS, debido a que la diferencia entre la tarifa inicial y la tarifa meta es también inferior. Ello se debe a que dichas empresas

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

43.

llevaban un largo período funcionando como tales, lo que les había posibilitado un acercamiento paulatino a valores tarifarios más próximos a los costos reales. Esto no sucedía en las empresas ex SENDOS, cuyos valores tarifarios se encontraban bastante alejados de los costos totales reales, referidos a una empresa modelo.

El porcentaje de alza promedio para cada región, se anota en el Cuadro 11, y se debe considerar que ya en 1990 se aplicó el primer reajuste real programado.

CUADRO 11

% REAJUSTES REALES ENTRE DICIEMBRE 90 Y JULIO 94

REGION	(%)
I REGION	54,5%
II REGION	92,4%
III REGION	50,9%
IV REGION	40,0%
V REGION (ESVAL S.A.)	55,7%
R.M. (EMOS S.A.)	38,4%
VI REGION	24,7%
VII REGION	38,0%
VIII REGION	63,1%
IX REGION	43,9%
X REGION	35,3%
XI REGION	57,1%
XII REGION	59,0%

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

44.

Se calcula en 45% el promedio ponderado, lo que significa que los ingresos del conjunto de las empresas deben subir en igual porcentaje y aumentar fuertemente sus utilidades.

De haberse aplicado las tarifas metas en el ejercicio del año 1990, habrían significado para el conjunto de las empresas un ingreso de alrededor de 18 mil millones de pesos (54 millones de dólares) adicionales.

Reajustes reales para 1991

Conforme a lo acordado después del debate habido en la Comisión, el Ministerio del ramo limitó los reajustes reales para 1991 a un 12% como máximo, y la distribución por regiones se observa en el Cuadro 12.

Ahí se anota, tanto para usuarios normales como rebajados el porcentaje de reajuste que corresponde aplicar, y el que se aplicará según instrucciones de CORFO.

Se puede observar que en las Regiones I, II y XI no se aplicarán reajustes reales en 1991, en circunstancias que correspondía aplicar valores entre 20 y 39% real de ajustes.

CUADRO 12

PROGRAMA PARA SEGUNDO AJUSTE TARIFARIO
PROPUESTO POR CORFO

PARA 1991

EMPRESA	GRUPOS	USUARIO NORMAL (%)		USUARIO REBAJADO (%)	
		DECRETO	PROPUESTA	DECRETO	PROPUESTA
I REG.	1	0	0	21	0
	2	20	0	34	0
II REG.	1	20	0	30	0
	2	23	0	38	0
III REG.	1	0	0	21	5
	2	24	5	39	5
IV REG.	1	5	5	27	10
	2	20	10	31	10
VI REG.	1	0	0	33	12
	2	15	12	35	12
VII REG.	1	20	12	38	12
	2	18	12	35	12
	3	23	12	40	12
VIII REG.	1	22	12	31	12
	2	21	12	39	12
IX REG.	1	23	10	36	10
	2	22	10	41	10
	3	20	10	37	10
X REG.	1	20	5	35	5
	2	0	0	30	5
XI REG.	1	20	0	35	0
	2	5	0	29	0
XII REG.	1	20	12	20	12
	2	20	12	17	12
EMOS S.A.	1	9	9	40	12
	2	10	10	38	12
	3	8	8	38	12
ESVAL S.A.	1	11	11	19	12
	2	23	12	22	12
	3	5	5	16	12
	4	3	3	12	12

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

46.

E. ANTECEDENTES PROPORCIONADOS POR EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

Se estima conveniente, por último, insertar como Anexo 4 una minuta de la intervención efectuada por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Carlos Ominami en el seno de la Comisión, en la que entregó la política del Supremo Gobierno sobre el tema.

F. COMISION INTERMINISTERIAL DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

Dicha Comisión fue creada por instrucción de S.E. el Presidente de la República, el 9 de abril de 1991, con el objeto de definir políticas específicas para el sector sanitario y asegurar la coordinación de los planes de desarrollo de dicho sector y los programas de vivienda e infraestructura.

Los integrantes de la Comisión son los señores Ministros de Obras Públicas, de la Vivienda y Urbanismo y Ministro Vice-Presidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción. Actúa como Secretario Ejecutivo de la misma el señor Gerente de la División Empresas de la misma Corporación.

Esta Comisión se reúne periódicamente y ha tratado temas relacionados con:

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

47.

- Definición de inversiones trienio 1991-1993.
- Análisis de programas de inversiones efectuado en 1990 por las empresas sanitarias filiales de CORFO.
- Revisión del programa de inversiones a realizar en 1991.
- Compatibilización entre el programa de inversiones del sector sanitario con programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Análisis de políticas de participación del sector privado en el sector sanitario (concesiones y otros).
- Análisis del financiamiento de organismos internacionales para inversiones en agua potable y alcantarillado.
- Administración de créditos externos para el sector.
- Análisis del programa de inversiones en tratamiento de aguas servidas para la Región Metropolitana.

Los acuerdos que adopta la Comisión, en cuanto impliquen la realización de actuaciones propias de algún servicio o institución del Estado, son llevados a cabo por estos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

G. CONCLUSIONES

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo estima haber realizado un acucioso estudio sobre la materia encomendada y, si se introdujo en aspectos que no parecían ser de su competencia, fue con el propósito de tener un cabal conocimiento que le permitiera sugerir a la H. Cámara algunas conclusiones que, a su juicio, mejoraría notablemente los problemas que han

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

48.

surgido en la materia, teniendo como base los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

- A. Que el recurso agua es un bien vital y esencial para la salud de la población, no comparable con otros servicios públicos que requiere la comunidad.

- B. Que el agua es un bien escaso en el país, que todo lo relativo a producción, conducción, suministro y disposición debe ser administrado con la mayor eficiencia. Por lo tanto, debe hacerse conciencia en la ciudadanía del concepto de ahorro en su consumo.

- C. Que la actual legislación sobre la materia consagra algunas ideas razonables, como es el principio rector que la inspira en orden a que la tarifa que se cobre a los usuarios por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, debe tener una relación directa con los costos efectivos en que incurra la empresa que preste el servicio, tomando como base para tal determinación la simulación de una empresa modelo.

- D. Que el porcentaje del presupuesto de un grupo familiar destinado a cubrir el valor del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado no debe ser superior al 3,3% del

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

49.

mismo, conforme a lo recomendado por la Organización Panamericana de la Salud.

- E. Que a nivel mundial se establece como habitual que en la producción, conducción y suministro se produzca un porcentaje de pérdida de agua de un 20% a un 25%, cifra que para el país queda en un promedio de un 40%.
- F. Que se debe tener presente que a la fecha no se han implementado en su totalidad las normas establecidas en la ley N° 18.778, modificada por la ley N° 19.059, que establece un subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, por lo que aún no se puede evaluar la aplicación de dicha legislación.
- G. Que mucho de los reclamos de los usuarios se refieren a cobros que no están basados en lecturas del consumo efectivo, a la acumulación de cobros correspondientes a consumos anteriores, a errores evidentes y poca claridad de las boletas así como a otras deficiencias administrativas en la cobranza, los cuales afectan la confianza de los usuarios en la corrección con que ésta se lleva a cabo.

**La Comisión acuerda proponeros
que aprobéis las siguientes conclusiones:**

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

50.

1. Que las tarifas aplicadas al 30 de junio de 1991 se mantengan sin reajuste hasta el 31 de diciembre del presente año, mientras no se apliquen en su totalidad las normas legales que regulan el subsidio al consumo de agua potable y alcantarillado.

2. Que se implementen, con urgencia, las medidas pertinentes por parte de las autoridades para que, en el menor plazo posible, sea efectivamente otorgada la totalidad de los subsidios establecidos por la actual legislación. En caso de que estos no fueren suficientes, se solicita la destinación de nuevos recursos por parte del Fisco, con el fin de que puedan acceder al subsidio todos los consumidores que por su condición socio-económica lo requieren.

3. Que atendida la poca cantidad de personas que a la fecha han sido beneficiadas con el subsidio al consumo de agua potable y servicio de alcantarillado, en relación al total que podrían ser beneficiadas, se hace necesario solicitar al señor Ministro del Interior que imparta, a la brevedad, instrucciones a todas las Municipalidades del país, para que implementen una campaña de difusión de este beneficio y, en particular, den prioridad a los trámites administrativos que se relacionan con el otorgamiento del subsidio.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

51.

4. Que se ha estimado necesario que dentro del presente año, las autoridades de Gobierno dispongan una renegociación de las deudas que tienen los usuarios de servicios sanitarios, que considere condonación parcial de las mismas, rebajas en los intereses y multas y ampliación de plazo para cumplir el pago por los saldos insolutos.

5. Que se postergue por el período de tiempo necesario la entrada en vigencia de la tarifa meta, programada para 1994, con el fin de obtener una flexibilización en los reajustes de tarifas programadas para los próximos años y, asimismo, un mejor estudio del sistema actual con el objeto de determinar si es necesario su modificación, de modo que nunca se supere en la tarifa de agua potable el 3,3% del ingreso del grupo familiar, recomendado por la Organización Panamericana de la Salud.

6. Que las autoridades del ramo realicen las gestiones necesarias para que las empresas de servicios sanitarios que, a la fecha, han tenido dificultades para obtener recursos externos, logren financiamiento para poder llevar a cabo sus programas de inversiones en el servicio.

7. Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios asuma un rol orientador en las empresas sujetas a su fiscalización y que la Corporación de Fomento de la Producción asesore a dichas

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

52.

empresas, con el objeto de optimizar su gestión empresarial.

8. Que del estudio de esta materia, se visualiza la conveniencia de revisar el concepto de empresa modelo que se toma como base para la determinación de las tarifas por consumo de agua potable y servicio de alcantarillado.

9. Que atendidas las considerablemente mayores dificultades y costos que involucra el abastecimiento de agua potable en las regiones del norte del país, se revise y estudie un cambio en los sistemas de financiamiento que emplean las empresas que en ellas prestan tan esenciales servicios. Además, es preciso considerar la factibilidad de aumentar los subsidios que en dichas regiones se otorgan a los consumidores.

Asimismo, se considere la situación especial de los usuarios de la I Región que requieren obligatoriamente de agua potable para el riego de sus siembras o cultivos, los que debieran ser beneficiados con franquicias especiales, de acuerdo al consumo, para satisfacer las necesidades de producción vital para esa zona.

10. Que se aceleren los proyectos de tratamiento de aguas servidas más apremiantes y el estudio de las distintas alternativas de financiamiento, a fin de contar con criterios precisos sobre su eventual impacto en las tarifas de los

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

53.

consumidores, en el próximo período de revisión de las mismas.

11. Que los programas que implementen las autoridades del ramo consideren preferentemente un desarrollo urbano planificado en el sentido de evitar que se construya en sectores que por su ubicación geográfica, sea difícil el acceso de los servicios, especialmente el de agua potable, en razón del costo que significa llegar a esos sectores con el recurso.
12. Que las autoridades pertinentes consideren nuevos proyectos que busquen mejorar la calidad del material que se emplea en las instalaciones, tanto de captación, conducción y distribución de agua potable como en los que se emplean en los hogares de los usuarios.
13. Que las empresas prestadoras de servicios sanitarios deben adoptar todas las medidas destinadas a asegurar que los cobros correspondan a consumos efectivos y precisamente medidos en cada período, que las boletas ofrezcan la mayor claridad y transparencia y, en fin, a resolver todas las deficiencias en la administración de la cobranza.

Que estas empresas no apliquen reajustabilidad o incrementos de precios basados en montos de consumo respecto de consumidores que residan en sectores poblacionales donde exista medidor o medidores comunes y no posean registros individuales de consumo por habitación o bien

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

54.

raíz existente.

14. Que debido al crecimiento que en el último tiempo han tenido la mayoría de las ciudades del país, se ha producido una contaminación de las fuentes donde se capta el agua para abastecerlas, en atención a esta situación se solicita a las autoridades del caso que estudien y propongan normas legales y administrativas que protejan las áreas de captación de aguas para abastecer a los consumidores, en especial, en materia de prohibición de urbanización y construcción y propiciar áreas verdes en las mismas.
15. Que se remita el presente informe y las conclusiones que apruebe la H. Corporación a S.E. el Presidente de la República, con el objeto de que tome conocimiento del mismo e imparta las instrucciones que correspondan para la aplicación de estas conclusiones.

Se designó Diputado Informante
al H. señor Palma Irarrázaval, don Joaquín.

Sala de la Comisión a 11 de
julio de 1991.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

55.

Handwritten signatures of several members of the Chamber of Deputies. The signatures are written in cursive and include the following names: PALMA, E. VILLOUTA, RECONDO. L., and J. C. LA TORRE C. There are also other illegible signatures and initials.

Acordado en sesión de fecha 11 de julio de 1991, con asistencia de los Diputados señores Joaquín Palma Irarrázaval (Presidente), Armando Arancibia, Eduardo Cerda, Juan Alberto Pérez, Ramón Pérez, Carlos Recondo y Edmundo Villouta.

LUIS PINTO LEIGHTON
Secretario de la Comisión

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

56.

NOMINA DE DOCUMENTOS ANEXOS AL INFORME

- Anexo 1: Cobertura urbana de agua potable y alcantarillado.
- Anexo 2: Gratuidad de los servicios de agua potable.
- Anexo 3: Programa de reajustes reales de tarifas.
- Anexo 4: Minuta sobre política de gobierno para el sector sanitario.

SERIE HISTORICA - 1963 A 1989

COBERTURA URBANA DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

TOTAL NACIONAL (1)

AÑO	POBLACION ESTIMADA	AGUA POTABLE			ALCANTARILLADO		
		ARRANQUES	POBLACION ABASTECIDA	COBERTURA (%)	UNIONES DOMICIL.	POBLACION SANEADA	COBERTURA (%)
1965	5 849 924	564 412	3 126 974	53.5	247 403	1 484 418	25.4
1966	6 014 297	609 296	3 388 685	56.3	261 033	1 566 198	26.0
1967	6 178 670	654 180	3 650 396	59.1	275 738	1 654 428	26.8
1968	6 343 043	699 064	3 912 107	61.7	292 285	1 765 710	27.8
1969	6 507 416	743 948	4 173 818	64.1	322 370	1 919 835	29.5
1970	6 671 788	788 830	4 435 530	66.5	345 660	2 073 960	31.1
1971	6 861 446	834 753	4 610 280	67.2	402 002	2 263 542	33.0
1972	7 051 104	880 676	4 785 030	67.9	458 344	2 453 124	34.8
1973	7 235 034	926 599	4 959 780	68.6	514 686	2 642 707	36.5
1974	7 422 783	972 520	5 134 530	69.2	571 026	2 832 289	38.2
1975	7 620 078	1 191 162	5 897 940	77.4	672 657	3 311 686	43.5
1976	7 749 735	1 234 771	6 063 292	78.2	744 287	3 989 840	51.5
1977	8 215 514	1 337 726	6 782 728	82.6	857 199	4 594 587	55.9
1978	8 553 221	1 404 576	7 357 934	86.0	930 305	4 811 297	56.3
1979	8 703 964	1 457 819	7 843 066	90.1	1 050 611	5 431 658	62.4
1980	8 890 804	1 510 778	8 124 512	91.4	1 087 166	5 991 202	67.4
1981	9 072 992	1 552 405	8 304 500	91.5	1 121 662	6 185 139	69.2
1982	9 259 492	1 602 206	8 526 968	92.1	1 156 166	6 480 274	70.0
1983	9 549 279	1 660 685	8 852 620	92.7	1 204 002	6 742 533	70.6
1984	9 783 539	1 723 075	9 226 782	94.3	1 258 253	7 131 324	72.9
1985(2)	9 665 010	1 778 421	9 201 365	95.2	1 377 681	7 257 922	75.1
1986	9 992 518	1 871 728	9 688 361	97.0	1 464 002	7 711 531	77.2
1987	10 321 625	1 956 337	10 037 603	97.2	1 547 373	8 134 173	78.0
1988	10 541 320	1 992 697	10 330 494	98.0	1 597 478	8 517 387	80.0
1989	10 765 690	2 093 077	10 576 526	98.2	1 707 897	8 777 139	81.5

NOTAS :

- (1) : Incluye SENDOS, ESVAL, EMOS y Servicios Particulares de la Región Metropolitana. Los datos desde 1963 a 1978 corresponden a estimaciones; SENDOS (anteriormente Dirección de Obras Sanitarias - D.O.S.), fue creado en Noviembre de 1977, al igual que EMOS y ESVAL, conjuntamente con la reorganización del Sub Sector Obras Sanitarias. Anteriormente, la V Región era también dependiente de SENDOS, y la Región Metropolitana era abastecida por la Empresa de Agua Potable de Santiago en su mayor parte, y por directamente por la entonces D.O.S.
- (2) : Ajuste de población por efecto del Censo de 1982.

SERIE HISTORICA 1965 - 1989
 COBERTURA DE AGUA POTABLE RURAL

ARO	POBLACION RURAL CONCENTRADA	NUMERO DE CONEXIONES (1)	POBLACION ABASTECIDA	COBERTURA (%)
1960	472 000	8 182	45 000	9.5
1961	476 000	8 636	47 500	10.0
1962	480 000	9 091	50 000	10.4
1963	484 000	9 545	52 500	10.8
1964	488 000	10 000	55 000	11.3
1965	492 000	10 909	60 000	12.2
1966	496 000	15 455	85 000	17.1
1967	500 000	19 001	105 000	21.0
1968	504 000	23 636	130 000	25.8
1969	508 000	27 273	150 000	29.5
1970	512 000	31 818	175 000	34.2
1971	516 000	32 182	177 500	34.4
1972	520 000	32 727	180 000	34.6
1973	524 000	33 091	182 500	34.8
1974	528 000	33 636	185 000	35.0
1975	532 000	33 636	185 000	34.8
1976	537 000	33 636	185 000	34.5
1977	541 000	34 545	190 000	35.1
1978	545 000	37 273	205 000	37.6
1979	550 000	40 909	225 000	40.9
1980	554 000	44 545	245 000	44.2
1981	558 000	48 182	265 000	47.5
1982	563 000	51 459	290 000	51.5
1983	567 450	55 330	310 480	54.7
1984	571 990	62 415	344 994	60.3
1985	576 564	72 655	399 701	69.3
1986	581 700	74 063	408 212	70.2
1987	612 865	77 632	432 414	70.6
1988(2)	670 000	92 024	509 000	76.0
1989	691 820	98 742	543 080	78.5
1990(3)	700 000	101 636	559 000	79.9

- (1) : DESDE 1965 A 1981 EL Nº DE CONEXIONES ES ESTIMADO.
 (2) : SE EFECTUO UNA MODIFICACION DEL UNIVERSO DE POBLACION A SER ABASTECIDO (POBLACION TOTAL)
 (3) : DATOS ESTIMADOS

SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - CHILE
SITUACION A DICIEMBRE DE 1989

REGION/ EMPRESA	POBLACION TOTAL		AGUA POTABLE		ALCANTARILLADO		
	(%) URBANO	(%) TOTAL	POBLACION ABASTECIDA	COBERT (%)	POBLACION SANEADA	COBERT (%)	
I	330 944	3.0	2.5	323 846	98	305 468	92
II	349 639	3.2	2.7	346 941	99	252 788	72
III	160 319	1.5	1.2	157 215	98	109 975	69
IV	323 197	3.0	2.3	315 176	98	234 662	73
V	376 840	3.5	2.9	364 917	97	247 629	66
VI	437 029	4.0	3.3	422 615	97	341 055	78
VII	1 199 113	11.0	9.2	1 166 624	97	789 684	66
VIII	450 715	4.1	3.4	441 685	98	292 540	65
IX	508 560	4.7	3.9	493 048	97	306 975	60
X	52 807	0.5	0.4	51 882	98	25 768	49
XI	139 007	1.3	1.1	138 047	99	128 548	92
XII							
EX BENDOS	4 328 370	39.7	33.1	4 221 996	98	3 035 092	70
EMOS	4 593 795	42.2	35.2	4 536 726	99	4 150 591	90
MAIPU	395 069	3.6	3.0	391 118	99	371 365	94
LO CASTILLO	240 000	2.2	1.8	240 000	100	235 200	98
LOS DOMINICOS	10 576	0.1	0.1	10 576	100	7 932	75
MANQUEHUE	7 985	0.1	0.1	7 985	100	7 985	100
SERVICOMUNAL	29 654	0.3	0.2	29 061	98	14 473	49
OTRAS	17 872	0.2	0.1	16 819	94	9 970	56
R. METROPOLIT.	5 294 951	48.6	40.5	5 252 285	99	4 797 516	91
ESVAL	1 160 243	10.7	8.9	1 119 065	96	954 503	82
OTRAS EN REGS	109 612	1.0	0.8	108 539	99	76 684	70
TOTAL URBANO	10 893 176	100.0	83.4	10 701 885	98	8 863 795	81
RURAL:							
CONCENTRADA	691 820		5.3	543 080	79		
DISPERSA	1 483 774		11.4				
TOTAL RURAL	2 175 594		16.6	543 080	25		
TOTAL PAIS	13 068 770		100.0	11 244 965	86		

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

ANEXO 2.

GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

EMPRESAS	SERVICIOS GRATUITOS		
	Nº USUARIOS	VOLUMEN M3--AÑO	GRATUITO (%)
EMOS S.A.	(1)	336 182	
ESVAL S.A.	(2)	277 953	0.34
I REGION	NINGUNO	-	-
II REGION	BOMBEROS	26 400	0.12
III REGION	(3)	960	0.01
IV REGION	BOMBEROS	7 620	0.04
VI REGION	BOMBEROS	s/i	s/i
VII REGION	BOMBEROS	10 800	0.04
VIII REGION	BOMBEROS	104 172	0.15
IX REGION	NINGUNO	-	-
X REGION	BOMBEROS	23 400	
XI REGION	BOMBEROS	s/i	s/i
XII REGION	NINGUNO	-	-
LO CASTILLO S.A.	(4)	88 320	0.18
MANQUEHUE S.A.	NINGUNO	-	-
LOS DOMINICOS S.A.	s/i	s/i	s/i
MAIPU	BOMBEROS	15 000	0.00
SERVICOMUNAL S.A.	s/i	s/i	s/i

- (1) Bomberos, recintos EMOS y funcionarios activos (AP y Alc).
Funcionarios pasivos y Municipalidad de Santiago (sólo AP).
- (2) Buques de la Armada, Palacio Presidencial, Monasterio Buen Pastor, Bomberos, Municipalidad de Quillota.
- (3) Bomberos sólo en Chañaral y Huasco.

PROGRAMA DE REAJUSTES REALES DE TARIFAS EN (%)

	1° HASTA 30.06.91	2° 01.07.91 AL 30.06.92	3° 01.07.92 AL 30.06.93	4° 01.07.93 AL 30.06.94	5° 01.07.94 EN ADELANTE	TOTAL ACUMULADO
A.- EMPRESAS REGIONALES:						
REGION I						
GRUPO I						
REBAJADA	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	159.6
NORMAL	18.2	0.0	0.0	0.0	0.0	18.2
TOTAL	18.5	2.0	2.4	2.9	3.4	31.7
GRUPO II						
REBAJADA	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	337.2
NORMAL	20.3	20.0	20.0	20.0	10.9	130.5
TOTAL	21.6	21.5	21.7	21.8	14.2	150.3
PROMEDIO I REG.	19.9	11.0	12.1	13.2	9.7	85.3
REGION II						
GRUPO I						
REBAJADA	30.3	30.3	30.3	30.3	30.3	275.7
NORMAL	20.0	20.0	13.0	0.0	0.0	62.7
TOTAL	21.3	21.4	15.5	4.9	6.1	89.0
GRUPO II						
REBAJADA	38.4	38.4	38.4	38.4	38.4	408.1
NORMAL	22.8	22.8	22.8	22.8	0.0	127.5
TOTAL	24.8	25.0	25.2	25.5	7.2	162.7
PROMEDIO II REG.	23.6	23.8	22.0	19.0	6.9	137.2
REGION III						
GRUPO I						
REBAJADA	21.1	21.1	21.1	21.1	21.1	160.2
NORMAL	13.7	0.0	0.0	0.0	0.0	13.7
TOTAL	14.7	3.0	3.5	4.1	4.7	33.3
GRUPO II						
REBAJADA	39.4	39.4	39.4	39.4	39.4	427.2
NORMAL	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	187.1
TOTAL	25.7	25.9	26.2	26.4	26.8	219.9
PROMEDIO III REG.	17.3	8.7	10.1	11.5	13.1	77.0

Nota explicativa:

1. Para la determinación de tarifas las regiones se han dividido en dos grupos, considerando que cada uno de éstos, corresponde a una agrupación de comunas o localidades que presenten costos semejantes y, en consecuencia, similar tarifa.
2. Tarifa subsidiada o rebajada es aquella que se aplica en general a todo usuario con un consumo de hasta 20 m³ mensuales.
Tarifa normal es aquella que se aplica en general a todo usuario con un consumo superior a los 20 m³.

	1°	2°	3°	4°	5°	TOTAL
	HASTA	AL	AL	AL	EN	ACUMULADO
	30.06.91	30.06.92	30.06.93	30.06.94	ADELANTE	
REGION IV						
GRUPO I						
REBAJADA	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	230.2
NORMAL	20.0	4.5	0.0	0.0	0.0	25.5
TOTAL	20.6	6.7	3.0	3.7	4.6	43.8
GRUPO II						
REBAJADA	30.5	30.5	30.5	30.5	30.5	278.4
NORMAL	20.0	20.0	8.7	0.0	0.0	56.5
TOTAL	20.9	21.0	11.0	3.8	4.7	76.6
PROMEDIO IV REG.	20.9	17.9	9.4	3.8	4.7	69.3
REGION VI						
GRUPO I						
REBAJADA	32.8	32.8	32.8	32.8	32.8	313.4
NORMAL	7.3	0.0	0.0	0.0	0.0	7.3
TOTAL	8.8	2.3	2.9	3.8	4.9	24.6
GRUPO II						
REBAJADA	34.9	34.9	34.9	34.9	34.9	346.7
NORMAL	20.0	14.8	0.0	0.0	0.0	37.8
TOTAL	20.8	16.1	2.6	3.4	4.4	55.4
PROMEDIO VI REG.	17.3	12.3	2.7	3.5	4.5	46.3
REGION VII						
GRUPO I						
REBAJADA	37.8	37.9	37.8	37.8	37.8	397.7
NORMAL	20.1	20.1	20.1	0.0	0.0	73.2
TOTAL	21.2	21.3	21.5	3.4	406.0	93.3
GRUPO II						
REBAJADA	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	348.2
NORMAL	20.0	18.4	0.0	0.0	0.0	42.1
TOTAL	20.9	19.6	2.7	3.5	4.6	60.8
GRUPO III						
REBAJADA	40.2	40.2	40.2	40.2	40.2	442.3
NORMAL	23.7	22.7	22.7	0.0	0.0	84.5
TOTAL	23.8	24.0	24.2	3.9	5.2	108.4
PROMEDIO VII REG.	21.2	20.1	6.0	3.6	4.7	67.2

	1° HASTA 30.06.91	2° 01.07.91 AL 30.06.92	3° 01.07.92 AL 30.06.93	4° 01.07.93 AL 30.06.94	5° 01.07.94 EN ADELANTE	TOTAL ACUMULADO
REGION VIII						
GRUPO I						
REBAJADA	31.2	31.2	31.2	31.2	31.2	288.9
NORMAL	22.0	22.0	0.0	0.0	0.0	48.9
TOTAL	22.8	22.9	3.0	3.8	4.8	68.9
GRUPO II						
REBAJADA	38.7	38.7	38.7	38.7	38.7	413.5
NORMAL	20.7	20.7	20.7	20.7	0.0	112.5
TOTAL	22.3	22.5	22.8	23.0	5.6	139.1
PROMEDIO VIII REG.	22.6	22.7	11.7	13.1	5.2	99.9
REGION IX						
GRUPO I						
REBAJADA	35.9	35.9	35.9	35.9	35.9	363.3
NORMAL	22.7	22.7	0.0	0.0	0.0	50.6
TOTAL	23.6	23.7	2.9	3.8	5.0	71.6
GRUPO II						
REBAJADA	40.9	40.9	40.9	40.9	40.9	455.5
NORMAL	22.4	22.4	22.4	0.0	0.0	83.2
TOTAL	23.8	24.0	24.2	4.6	6.2	111.6
GRUPO III						
REBAJADA	36.8	36.8	36.8	36.8	36.8	379.2
NORMAL	20.0	20.0	11.7	0.0	0.0	60.9
TOTAL	21.2	21.3	14.0	3.9	5.2	83.1
PROMEDIO IX REG.	23.5	23.8	6.5	4.0	5.2	77.7
REGION X						
GRUPO I						
REBAJADA	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	341.8
NORMAL	20.2	20.2	0.0	0.0	0.0	44.4
TOTAL	22.1	22.3	5.7	7.3	9.1	84.8
GRUPO II						
REBAJADA	29.9	29.9	29.9	29.9	29.9	269.6
NORMAL	16.8	0.0	0.0	0.0	0.0	16.8
TOTAL	18.5	4.2	5.3	6.5	7.9	49.5
PROMEDIO X REG.	19.8	10.8	5.4	6.8	8.4	62.1

	1° HASTA 30.09.91	2° 01.10.91 AL 30.06.92	3° 01.07.92 AL 30.06.93	4° 01.07.93 AL 30.06.94	5° 01.07.94 EN ADELANTE	TOTAL ACUMULADO
REGION XI (1)						
GRUPO I						
REBAJADA	35.1	35.3	35.3	35.3	35.2	352.3
NORMAL	29.9	20.1	20.0	12.3	0.0	110.2
TOTAL	30.4	21.5	21.7	15.1	5.0	133.0
GRUPO II						
REBAJADA	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	257.8
NORMAL	30.0	5.2	0.0	0.0	0.0	36.8
TOTAL	29.9	7.1	2.8	3.5	4.3	54.5
PROMEDIO XI REG.	30.2	16.3	15.4	11.6	4.8	104.6
REGION XII (1)						
GRUPO I						
REBAJADA	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	151.1
NORMAL	20.0	20.0	20.0	14.2	0.0	97.4
TOTAL	20.0	20.0	20.0	14.8	2.0	102.4
GRUPO II						
REBAJADA	17.3	17.3	19.1	15.5	17.3	122.3
NORMAL	20.0	20.0	10.8	0.0	0.0	59.6
TOTAL	19.7	19.7	11.8	2.0	2.5	67.4
PROMEDIO XII REG.	20.0	20.0	19.2	13.5	2.0	98.8
TOTAL DE EMPRESAS EX SENDOS	21.2	17.9	11.4	10.7	6.5	87.6

(1): El cálculo para las regiones XI y XII se efectuó bajo el supuesto que todos los arranques tendrían medidor.

Para estas dos empresas el segundo ajuste está programado a partir del 01.10.91.

	1°	2°	3°	4°	5°	TOTAL
	HASTA	AL	AL	AL	EN	ACUMULADO
	14.06.91	14.06.92	14.06.93	14.06.94	ADELANTE	
B. - EMPRESAS METROPOLITANA Y V REGIONES						
EMOS S.A. (2)						
GRUPO I						
REBAJADA	19.0	35.3	35.5	35.8	0.0	196.4
NORMAL	12.2	8.7	11.0	10.4	0.0	49.4
TOTAL	12.5	9.9	12.4	12.2	0.0	55.8
GRUPO II						
REBAJADA	11.7	28.4	30.1	29.7	0.0	142.1
NORMAL	6.4	7.5	9.9	13.5	0.0	42.5
TOTAL	6.6	8.5	11.0	14.6	0.0	47.1
GRUPO III						
REBAJADA	7.3	29.5	29.7	30.1	0.0	134.7
NORMAL	9.9	5.1	7.0	9.9	0.0	35.9
TOTAL	9.8	6.2	8.3	11.3	0.0	40.6
PROMEDIO EMOS S.A.	12.3	9.9	12.3	12.2	0.0	55.4
ESVAL S.A. (2)						
GRUPO I						
REBAJADA	31.8	32.1	34.2	36.1	37.9	338.3
NORMAL	20.2	11.2	11.6	12.0	12.6	88.0
TOTAL	27.1	12.3	13.2	14.3	15.5	113.4
GRUPO II						
REBAJADA	34.2	38.8	36.3	50.2	47.0	460.8
NORMAL	39.4	22.9	23.3	23.7	24.1	224.5
TOTAL	46.6	22.7	23.2	25.6	26.2	251.5
GRUPO III						
REBAJADA	29.4	27.6	19.9	39.8	31.5	263.9
NORMAL	31.3	4.5	4.9	5.4	6.1	61.0
TOTAL	36.9	6.1	5.8	9.0	9.1	82.6
GRUPO IV						
REBAJADA	46.3	18.1	13.2	27.9	23.3	208.1
NORMAL	22.4	3.0	3.6	4.3	5.0	43.1
TOTAL	28.4	4.4	4.3	7.2	7.6	61.3
PROMEDIO ESVAL S.A.	23.2	10.9	11.7	13.8	15.0	99.8
TOTAL NACIONAL	17.7	13.7	11.8	11.7	5.1	75.7

(2): El segundo ajuste para EMOS y ESVAL está programado para el 15.06.91

TARIFAS\AJUSTES\22.07.91

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO
Y RECONSTRUCCION

18 de Junio de 1991

M I N U T A

POLITICA DE GOBIERNO PARA EL SECTOR SANITARIO

Contenido:

1. Diagnóstico
2. Objetivos de la política de Gobierno
3. Política de inversiones
4. Política tarifaria y de subsidios
5. Gestión de las empresas
6. Fiscalización y protección del consumidor
7. Otras acciones

1. **DIAGNOSTICO**

a) **sector en transición:** nueva legislación, conformación empresas regionales, creación organismo fiscalizador (Superintendencia), tarifas de autofinanciamiento, subsidios directos al consumidor. Esto ha originado diversos problemas y conflictos.

b) **grandes requerimientos de inversión:** a pesar alta cobertura (95%) baja calidad de suministro, altas pérdidas y crecimiento población exigen cuantiosas inversiones. Programa 1991-93 considera US\$ 90 millones anuales de inversión en empresas públicas, sin considerar obras de tratamiento. En la década pasada inversión pública fue de US\$ 45 millones anuales. Sólo en Santiago, tratamiento exige unos US\$ 500 millones.

c) **déficit económico de empresas públicas:** ingresos anuales de US\$ 130 millones, frente a requerimientos de US\$ 190 millones. Déficit de US\$ 60 millones equivale a 32% de los ingresos.

d) **problemas de gestión en las empresas:** asociados en gran medida a la puesta en marcha de nuevas empresas regionales. Entre ellos se cuenta morosidad en cobranzas, imperfecciones y atrasos en programas de inversión, falta de medición, inadecuada comunicación con la comunidad. Gradualmente estos problemas se están resolviendo.

e) **utilización inadecuada del recurso:** existe malgasto del recurso, tanto por problemas técnicos (pérdidas, roturas, falta de medición), falta de educación en los consumidores y distorsiones tarifarias.

e) **preocupación social:** asociado a significativos incrementos tarifarios experimentados (en promedio, en regiones: 20% para tarifas normales y 35% para tarifas subsidiadas; en Santiago y V Región: 10% y 20% respectivamente). Problema agravado por comunicación inadecuada y baja cobertura alcanzada por sistema de subsidios (alrededor de 15%).

f) **normativa e institucionalidad incompleta:** falta por resolver temas tales como agua potable rural, normalización de régimen de concesiones, canalización créditos multilaterales a empresas regionales, imperfecciones normas tarifarias, coordinación agencias estatales.

2. OBJETIVOS DE LA POLITICA DE GOBIERNO:

a) objetivos de la política:

- satisfacer las necesidades de servicio de agua potable y alcantarillado del país en forma eficiente (bajo costo, uso racional del recurso).
- asegurar el acceso de toda la población al servicio, en particular a los más pobres.

b) criterios básicos:

- se comparten principios básicos de gestión descentralizada, separación roles normativo y operativo, tarifas eficientes, subsidios directos a los más pobres.
- flexibilidad y pragmatismo, para adaptar el sistema a realidad socioeconómica de cada región y asegurar su factibilidad. Principales medidas se entregan en secciones siguientes.

3. POLITICA DE INVERSIONES

a) **sector público:** se contempla inversiones equivalentes a US\$ 250 millones en 1991-93, además de agua potable rural, que sumarán unos US\$ 20 millones.

b) **sector privado:** se ofrecerán concesiones y/o subconcesiones al sector privado para que invierta en zonas no contempladas en programa de inversión pública; ya se han identificado

cuatro áreas que podrían ser entregadas en licitación pública. Además hay que agregar programas de inversión de empresas privadas actualmente existentes.

c) **plantas de tratamiento y saneamiento:** se ha conformado grupo de trabajo para precisar el programa de acción para la Región Metropolitana. Se está avanzando con colectores y medidas blandas, faltando por definir tecnologías a emplear en las plantas, plazos de inversión y política de financiamiento. Significativo avance en saneamiento en V Región. En otras regiones hay proyectos identificados o se encuentran en fase de planificación.

4. POLITICA TARIFARIA

a) **aplicación gradual del sistema:** decretos establecen tarifas máximas que alcanzan valor meta a más tardar en 1994. Tarifas efectivas deben ser establecidas coordinadamente por las empresas y autoridades, tomando en consideración realidad socioeconómica de cada región y requerimientos financieros. Cabe tener presente que tarifas metas superan hasta en un 68% "tarifas normales" actuales y en un 250% las "tarifas subsidiadas" (en promedio, 37% y 170% respectivamente).

b) **reajustes en junio-julio 1991** (ver cuadro adjunto): se aplicarán reajustes de "tarifas normales" de hasta un 12% (además de ajuste por inflación) aún cuando las autorizadas llegan hasta 23%. En cuanto a las "tarifas subsidiadas" se limitarán al nivel de reajuste aplicado a "tarifas normales" al menos mientras no se avance significativamente en la cobertura del subsidio; las autorizadas alcanzan hasta un 40%. El costo fiscal de limitar el reajuste es de alrededor de US\$ 8 millones (en un año) el cual se concentra en las empresas regionales. A ello hay que sumar el costo del nuevo sistema de subsidios.¹ El fisco cubrirá los eventuales problemas de caja que la restricción en los reajustes pueda ocasionar a las empresas, de modo de no perjudicar los programas de inversión.

c) **sistema de subsidios:** habiéndose aprobado la modificación a la ley 18.778, el reglamento se encuentra en tramitación. Está operando un grupo de coordinación Gobierno-empresas cuyo objetivo es acercarse al 100% de cobertura en el transcurso de un año.

¹La aplicación del reajuste completo significa un incremento de US\$ 17 millones en los ingresos de las empresas. La restricción impuesta significa limitar los mayores ingresos a US\$ 8 millones (en un año). El nuevo sistema de subsidios, con un 100% de cobertura, significa US\$ 8 millones en un año, dado el nivel actual de tarifas.

d) **revisión cálculos tarifarios:** Superintendencia ha definido programa de trabajo que permitirá contar con un cálculo de tarifas más preciso antes de un año (contempla definir programas de desarrollo optimizados). Ministerio de Hacienda proveerá los recursos requeridos para contratar estudios (US\$ 300.000).

e) **perfeccionamiento del sistema tarifario:** el Ministerio de Economía revisará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ampliación del sistema de subsidio a los consumidores en regiones con altas tarifas metas, bajo el criterio que su número y magnitud debe guardar relación con la incidencia del gasto en agua potable en el presupuesto familiar (en conjunto con MIDEPLAN).

- análisis del concepto de autofinanciamiento considerado en la ley: al garantizar rentabilidad sobre valor nuevo de reposición de activos puede, en algunos casos, sobrestimar recursos requeridos para autofinanciamiento y, por lo tanto, las tarifas metas.

- modificación o eliminación del cobro por sobreconsumo: existen dudas sobre su validez teórica y práctica.

- consideración de tasas impositivas: ley asegura rentabilidad después de impuestos en circunstancias que tributación afecta tasa de costo de capital relevante.

Los resultados de este análisis, así como de la revisión de los cálculos, se tendrán antes del reajuste de 1992, tomándose en cuenta en dicho proceso.

5. GESTION DE LAS EMPRESAS

a) **fortalecimiento subgerencia servicios sanitarios:** esta subgerencia está en fase de creación; se contempla un monitoreo acucioso del desempeño de las empresas en materia de gestión, operación técnica y cumplimiento de programas de inversión. Se han conformado una unidad técnica y otra de planificación y estudios para realizar estas tareas y para brindar asistencia técnica a las empresas.

b) **Reforzamiento de las empresas:** CORFO ha identificado las principales áreas en que las empresas requieren de asistencia técnica para mejorar su gestión y está definiendo las fuentes de financiamiento. Se incluyen las siguientes áreas: gestión, planificación estratégica, sistemas de información y control, sistemas de comercialización, planificación de inversiones, evaluación de proyectos y procedimientos de licitación de obras.

la negociación con el BID en relación a los proyectos de inversión con las empresas ex-SENDOS. Dos aspectos que están en fase de solución son: (i) búsqueda de acuerdo respecto a los requisitos ambientales que deben satisfacer los proyectos sanitarios, (ii) definición de mecanismo de contratación de créditos que en el futuro hagan empresas ex-SENDOS.

d) **normativa y fiscalización sobre RILES:** se está definiendo rol que le cabe en materia de residuos industriales líquidos (RILES) a la Superintendencia y al Servicio de Salud Ambiental (MinSalud), dado que existe aparente superposición legal. Resuelto esto y en coordinación con agentes relevantes (CONAMA, Com. Descontaminación de R.M., Minecon) se pondrá en marcha plan de acción. Se está preparando proyecto para realizar catastro de industrias para identificar principales fuentes y características de los RILES.

AJ/VB/18.06.91.